

Doing Business
Colombia

Introducción



Julio Berrocal
Socio Director General
Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America

Me complace presentar la nueva edición del *Doing Business* Colombia, una guía completa para empresas y personas interesadas en obtener información actualizada sobre las condiciones operativas y el clima de inversión en el país.

Esta edición le servirá de gran apoyo a lo largo de su viaje en el terreno empresarial colombiano. Anualmente, trabajamos en la actualización de esta guía empresarial, destacando los cambios más importantes en el mercado.

A medida que en la región volvemos gradualmente a la normalidad tras la crisis ocasionada por el COVID, se está trabajando en la recuperación de los niveles económicos prepandemia, pero aún existe incertidumbre en torno a la economía, la cual se ve afectada por factores externos e internos.

Ciertamente, nos enfrentamos a una nueva realidad y debemos ser conscientes de eso. Bajo esta premisa, nuestros equipos de especialistas se han enfocado en analizar información cuantificable y publicada por organismos oficiales, para así identificar oportunidades y riesgos asociados con los cambios que se están gestando.

Para facilitar la comprensión de la información, la misma ha sido agrupada en diferentes ejes de análisis, entre los que se encuentran: el panorama de los negocios en Colombia, incluyendo principales variables económicas, condiciones jurídicas con impacto en la actividad empresarial, aspectos fiscales pertinentes para las organizaciones y los primeros pasos para hacer negocios en el país.

Confiamos en que este *Doing Business* le resulte de utilidad y quedamos atentos a la oportunidad de dialogar sobre sus necesidades específicas para brindarle una mejor comprensión de los aspectos abordados en este material, así como para ayudarle a determinar las mejores estrategias para invertir en Colombia.

Haciendo negocios en Colombia

Perfil general

Colombia es la cuarta economía de América Latina y la número 45 del mundo. Su PIB asciende a 314,268 millones de dólares en 2021 y su ingreso por habitante es de 6,156 dólares. En términos per cápita, Colombia se ubica en el puesto 96¹.

Colombia tiene 51 millones de personas² que la hacen el vigesimotercero país más habitado del mundo³. La población se concentra en las ciudades y áreas metropolitanas de la región Andina, como Bogotá, Medellín y Cali y las de la región Caribe como Barranquilla, Cartagena y Santa Marta⁴.

La población colombiana es mayoritariamente joven: 60% tiene menos de 35 años. Además, 60% está en edad de trabajar (15 a 64 años), lo que arroja unas bajas tasas de dependencia⁵.

Los años promedio de educación han aumentado desde 1990 y, hoy, son 8.5⁶, un dato ligeramente superior al conjunto de países en desarrollo. De igual manera, el país ha implementado una política

ambiciosa de bilingüismo con la que se espera aumentar el número de estudiantes que hablan una segunda lengua. Actualmente, ese porcentaje es de 33.1%⁷.

En términos comerciales, Colombia cuenta con 15 acuerdos entre los que destacan los TLC con los Estados Unidos y con la Unión Europea.⁸

Asimismo, Colombia es miembro fundador de la Alianza del Pacífico, un bloque comercial firmado en 2012, junto con Chile, México y Perú.

A pesar de que la contracción de 2020 (-7.0%), fue la más severa de la historia, el crecimiento de 2021 (10.6%) permitió recuperar lo perdido. Las perspectivas son buenas para 2022: se espera que la economía crezca 6.3%. Ese será uno de los crecimientos más altos de la región. ➔

Régimen político



Constitución de 1991¹⁶

La *Constitución Política de Colombia* consagra los principales derechos y deberes de sus ciudadanos, establece la estructura y organización del Estado. Adicionalmente, establece los derechos económicos, sociales y colectivos e incluye mecanismos para asegurarlos y protegerlos, como es el caso de la acción de tutela y las acciones populares. Esta constitución incluye, entre otros, la libertad de cultos, el respeto por las minorías étnicas, la equidad de género, la inclusión de nuevos mecanismos de participación democrática, la definición de los estados de excepción y la creación de: la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo, la independencia del Banco de la República y la ampliación de la descentralización.

En su artículo N° 1, se define a Colombia como un Estado social de derecho, república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran, con prevalencia del interés general. Por otra parte, en su artículo N° 58, se consagra: (i) la garantía a la propiedad privada y demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles y (ii) que el interés privado deberá ceder al público.

Ramas del poder público¹⁷

A la **Rama Ejecutiva** le corresponde ejecutar, coordinadamente, las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad. Esta rama se encuentra representada por el Presidente de la República y cuenta con 3 órdenes: nacional, departamental y municipal. A la Rama Legislativa le corresponde formular las leyes, reformar la Constitución y ejercer control sobre el Gobierno. Está representada por una corporación pública colegiada de elección popular denominada Congreso de la República, integrado por el Senado de la República (Cámara Alta) y la Cámara de Representantes (Cámara Baja), constituyendo así un sistema bicameral.

A la **Rama Judicial** le corresponde administrar la justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los ciudadanos y entre estos y el Estado, así como decidir controversias mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva (sentencias, fallos o autos). Es la encargada de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades establecidas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social.

Estado social de derecho¹⁸

Al Estado social de derecho lo componen tres dimensiones básicas:

01. La dimensión de la vinculación social del Estado: se refiere a la obligación de los poderes públicos de velar por la distribución e igualación de bienes materiales.
02. La dimensión de la referencia social de los derechos fundamentales: la cual impone la obligación de interpretar estos derechos.
03. La dimensión de la obligación del Estado de articular la sociedad desde bases democráticas.

En el periodo comprendido entre 1993 y 2020, la Constitución ha sido modificada 56 veces¹⁹.



Estructura económica

El PIB es la suma de todos los bienes y servicios que produce un país y la forma más importante de estimar la capacidad productiva de una economía. Los tres sectores económicos principales que componen el PIB de Colombia son:



Sector primario: actividad extractiva de la agricultura, ganadería, explotación forestal, caza y pesca.



Sector secundario: actividad industrial de transformación, la minería, construcción y las manufacturas.



Sector terciario: servicios y consumo mayorista y minorista.

En Colombia, el sector terciario es mayoritario y representa 60% del PIB en 2021. De la fuerza laboral, se estima que 16% está empleada en la agricultura, 19% en la industria y 65% en el sector terciario.

Cuadro 1.
Composición sectorial del PIB⁹ (millones de dólares y contribución porcentual)

PIB 2021	Valor	% PIB
Total	314,268	100
Primarias	19,847	63
Secundarias	74,895	23.8
Manufacturas	37,772	12.0
Minería	12,729	4.1
Construcción	14,954	4.8
Terciarias	188,928	60.1
Comercio mayorista y minorista	27,053	8.6
Servicios inmobiliarios	28,843	9.2
Transporte	14,021	4.5
Servicios financieros	15,218	4.8
Servicios turísticos	13,314	4.2

Fuente: DANE. El rubro de transporte incluye: transporte terrestre, acuático y aéreo, así como las actividades de correo y servicios. Para este análisis, solo se consideran actividades de transporte, por eso, se restó el rubro de almacenamiento de la categoría de transporte de las cuentas nacionales. Al no haber en las cuentas nacionales un rubro denominado turismo, se tomó el de alojamiento y bebidas. Para el cálculo en dólares se usa el tipo de cambio COP/USD promedio de 2021.

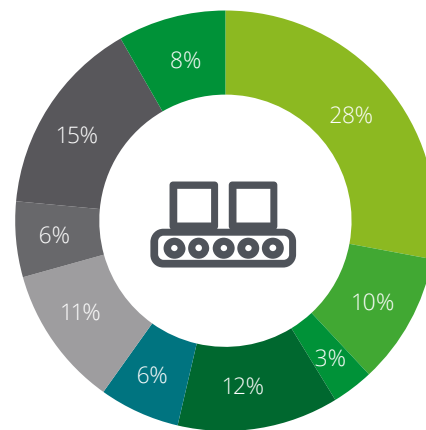
Industria manufacturera

La industria manufacturera en Colombia ha crecido en los últimos años, gracias al buen comportamiento del consumo de los hogares. Además del fuerte mercado interno, el sector se beneficia de la firma de tratados comerciales que garantizan tarifas preferenciales en otros países. El sector es crucial en la economía colombiana: su peso dentro del PIB es de 12% y es el cuarto generador de empleo¹⁰.

El rubro de alimentos y bebidas es el más relevante en el segmento industrial, representando un 28% del total de las manufacturas. Lo siguen la producción de químicos, la de productos no metálicos y las actividades de textiles.

Otras ventajas que tiene Colombia es su ubicación geográfica, la capacitación de la mano de obra y la alta calidad de los procesos de producción. Un ejemplo de ello son los productos textiles que gozan de buena reputación en el mercado internacional.

Gráfica 1.
Industrias manufactureras (porcentaje de contribución a los ingresos totales)



Sector

- Alimentos y bebidas
- Químicos
- Productos no metálicos
- Textiles
- Manualidades
- Productos metálicos
- Caucho y plástico
- Otros
- Maquinaria y equipo



Ingreso de divisas al país

La generación de divisas en la economía colombiana depende principalmente de las exportaciones de hidrocarburos como el petróleo y el carbón¹¹. Su nivel se recuperó en 2021, luego de una fuerte caída en 2020, por la menor actividad económica global que supuso la pandemia. Los dos productos combinados reportaron *USD* 16,788, de los cuales *USD* 12,408 fueron del petróleo. Se espera que las divisas generadas sean aún mayores en 2022, puesto que el conflicto ruso-ucraniano ha encarecido las materias primas, particularmente los energéticos.

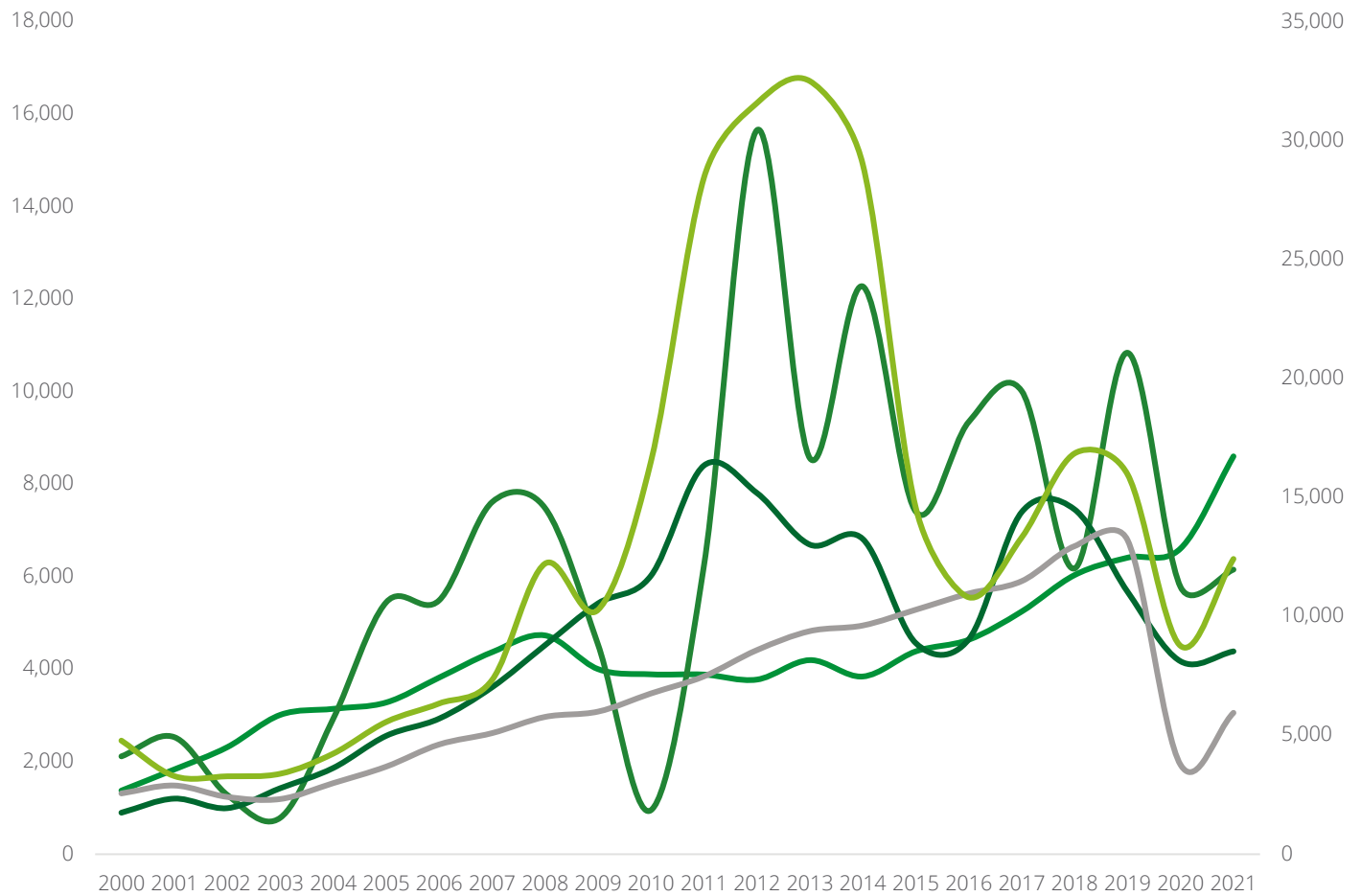
Por su parte, las remesas de residentes en el exterior han cedido terreno desde el año 2000. Sin embargo, repuntaron en 2021 al crecer 30.2% y alcanzar la cifra de *USD* 8,507, un máximo histórico. Así, las remesas fueron la segunda fuente de divisas en 2021.

En tercer lugar, la Inversión Extranjera Directa (IED) se ha consolidado como una de las fuentes más importantes de divisas. Antes de la pandemia, el porcentaje de IED con respecto al PIB era 3.5%, uno de los

más altos de América Latina¹². Pero la IED que se contrajo en todo el mundo durante 2020 cayó -46.7% en Colombia. Aunque la IED creció 6% en 2021, su nivel es apenas 56.7% de lo que era en 2019. Para 2022, se espera una recuperación de este indicador: las cifras del primer trimestre ya superan en 13% a las del mismo periodo en 2019¹³.

Finalmente, es importante destacar el ingreso en dólares por concepto de la actividad turística de viajeros internacionales. Luego de alcanzar un registro histórico en 2019 de *USD* 6,785 millones, este flujo colapsó en 2020 de la mano de las restricciones de movilidad que se impusieron durante los primeros meses de la pandemia. El año 2021 supuso la reapertura del turismo internacional y, por este concepto, ingresaron *USD* 3,054 millones a Colombia. Igual que la IED, las cifras del primer trimestre de 2022 auguran un buen año para este indicador: el flujo del primer trimestre ya representa 47% del que hubo durante todo el año pasado¹⁴.

Gráfica 2.
Principales fuentes de dólares en Colombia (millones de dólares)



Remesas IED Carbón Turismo Petróleo (eje secundario)

Nota: todos los rubros comprenden únicamente las entradas en dólares al país. El petróleo y el carbón corresponden al valor en dólares de las exportaciones; en el turismo se incluyen el transporte y los ingresos de divisas por viajeros internacionales. Las remesas y la ED representan las entradas al país en dólares.

Fuente: Banco de la República, DANE.

Inversión y comercio exterior

La mayor parte de los ingresos por Inversión Extranjera Directa proviene de:

- Estados Unidos: 18.3%
- España: 16.5%
- Panamá: 9.0%
- Suiza: 7.5%

El sector de servicios financieros y empresariales es el más atractivo para los inversionistas extranjeros al captar 20.5% del total de la inversión extranjera en el último quinquenio. El segundo lugar es para el sector petrolero, que recibió 17.3% en el mismo lapso. El tercer lugar lo ocupan las industrias manufactureras que concentraron 13.3% del total acumulado entre 2016 y 2021¹⁴.



Cuadro 2.
Principales países de origen de la IED (miles de millones de dólares, acumulado 2016 - 2021)

Total IED	EE. UU.	España	Panamá	Suiza
69.6	12.7	11.4	6.2	5.1
	18.3%	16.5%	9.0%	7.5%

Fuente: Banco de la República.

Cuadro 3.
Principales sectores de inversión (miles de millones de dólares, acumulado 2016 - 2021)

Servicios financieros	Petróleo	Manufactura	Transporte
14.2	12.0	9.2	8.7
20.5%	17.3%	13.3%	12.6%

Fuente: Banco de la República.

Política monetaria y fiscal

El Banco de la República de Colombia (BANREP) es independiente del Poder Ejecutivo y tiene por misión preservar el poder adquisitivo de la moneda, apoyar el crecimiento económico sostenido, aportar a la estabilidad financiera, y al buen funcionamiento de los medios de pago.

La política monetaria sigue un esquema de inflación objetivo. Con esta perspectiva, busca que la inflación se sitúe dentro de un rango. Para 2022, el banco estableció una inflación objetivo de 3% con un rango de desviación de un punto porcentual hacia arriba o hacia abajo.

Luego de presentar un mínimo histórico en 2020, la inflación ha repuntado en Colombia. Los precios subieron 5.6% en 2021 y la inflación en lo que va de 2022 ya superó el límite superior del BANREP (4%). Las presiones inflacionarias que dominan la actual coyuntura tienen su origen en choques internacionales y han afectado al conjunto de la economía global. En ese sentido, el BANREP ha subido su tasa de política monetaria para enfrentar la mayor inflación. De esta manera, la tasa está en 7.5% luego de la última reunión de junio. Las decisiones recientes para el alza de tasas han coincidido con las expectativas del mercado y han enviado la señal de que el Banco está comprometido con la lucha contra la inflación.

Por otro lado, el régimen cambiario en el país es flexible, es decir, el tipo de cambio obedece a la oferta y demanda de dólares en el mercado.

Actualmente, el dólar se encuentra en un nivel alto. A la fortaleza global de la divisa estadounidense se suma la incertidumbre de un nuevo gobierno en Colombia que inició en agosto de 2022. Sin embargo los anuncios del designado ministro de economía han enfatizado la importancia de la sostenibilidad de las finanzas públicas y de la importancia que tiene el sector petrolero.

Facilidad para hacer negocios

El reporte *Doing Business* que elabora el Banco Mundial¹⁵ mide la facilidad con la que se pueden hacer negocios en Colombia a través de diversas variables. Para 2021 no se publicó un reporte porque el Banco Mundial decidió reemplazar la publicación. La próxima entrega será en el segundo semestre de 2022. En el último reporte disponible, Colombia estaba en la posición 67 de 190 países evaluados en 2020, con una calificación de 70.1 puntos. Ese puntaje ubicaba a Colombia como el tercer mejor ambiente de negocios en América Latina, después de Chile y México (puestos 59 y 60, respectivamente).

El criterio en el que el país estaba mejor calificado era el de “obtener un crédito”; seguido de “protección a inversionistas” y “salir de bancarrota”. Por el contrario, el criterio en el que está peor evaluado es “resolución de controversias”, “pago de impuestos” y “comercio entre fronteras”.

Datos a rescatar

La alta inflación y el elevado precio del dólar son dos aspectos que caracterizan a la coyuntura monetaria en Colombia. Estos aspectos obedecen a choques externos:

1. Reestablecimiento de cadenas de suministros internacionales y encarecimiento de las materias primas, en el caso de la inflación.
2. Fortaleza del dólar a nivel internacional, en el caso del tipo de cambio.

Se espera que el Banco de la República continúe con su política de retorno a la normalidad monetaria con nuevos incrementos a su tasa de interés en lo que resta de 2022.



Economía actual

Gráfica 3.
Crecimiento del PIB y contribución de los componentes de la demanda agregada
(puntos porcentuales)



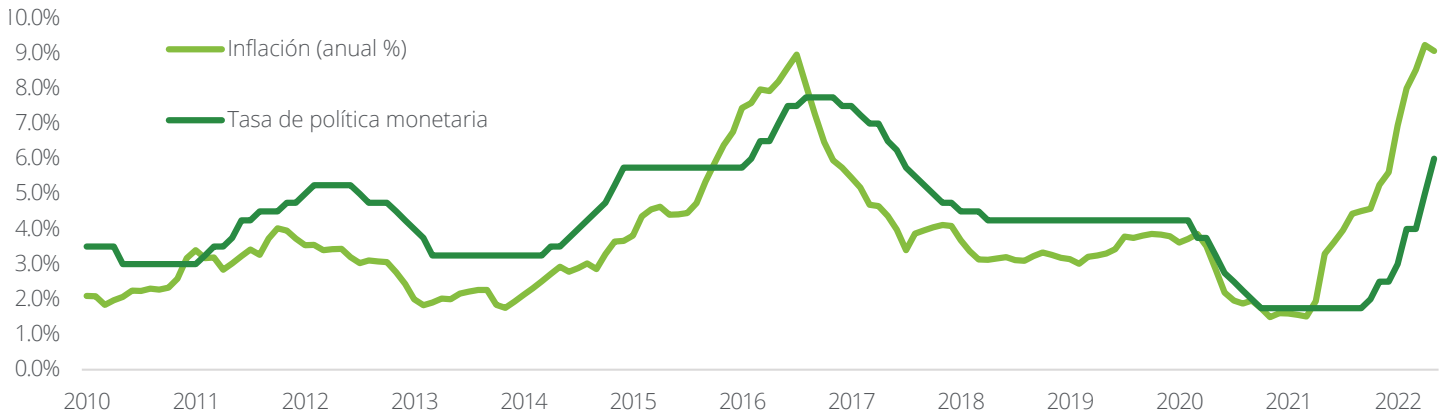
Fuente: DANE.

Al cierre de 2021, el consumo privado fue el componente más importante y representó 73.8% del PIB. Por su parte, las exportaciones representaron 13.1% de la demanda, aunque las importaciones fueron mayores -22.8%- , por lo que el saldo comercial neto fue negativo. La inversión bruta de capital fijo fue equivalente a 19.7% del PIB y el consumo de gobierno a 13.2%.

En cuanto a las contribuciones al crecimiento, la más destacada fue la del consumo, que contribuyó 10.7 puntos porcentuales. La inversión y el consumo del gobierno contribuyeron con 2.0 y 1.8 puntos porcentuales respectivamente.

El PIB de Colombia continuó con la buena tendencia que traía antes de la pandemia. El crecimiento de 2021 fue suficiente para recuperar lo perdido en la contracción de 2020. El pronóstico para 2022 es de 6.3%, que será uno de los más altos de la región.

Gráfica 4.
Banco de la República ha disminuido sus tasas ante una menor inflación
 (inflación y tasa de referencia)



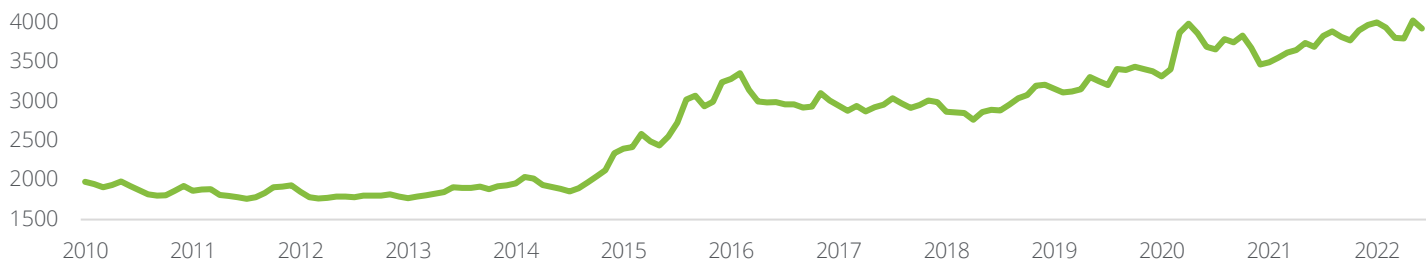
Fuente: Banco de la República

El año 2021 arrancó con una de las inflaciones interanuales más bajas de la historia -1.6%- , y fue aumentando hasta llegar a 5.6% en diciembre. Ese resultado refleja la progresiva apertura de los distintos sectores, el crecimiento de la demanda, y el mayor costo de los combustibles y otras materias primas.

Las presiones inflacionarias se han hecho más palpables en los primeros meses de 2022. El registro de enero fue 6.95% y en abril alcanzó 9.24%, un máximo de dos décadas. La inflación de mayo cedió un poco a 9.07% pero falta ver si ese decrecimiento se vuelve tendencia.

Para contener el aumento de precios, el Banco de la República aumentó su tasa de política a partir de octubre de 2021. En ese momento, la tasa estaba en un mínimo histórico de 1.75% y una serie de siete decisiones la han incrementado hasta 7.5% en julio de 2022. Las decisiones del Banco han sido clave para anclar las expectativas de inflación.

Gráfica 5.
Evolución del tipo de cambio en Colombia (COP por USD)



Fuente: Banco de la República

A pesar del alto precio del petróleo, el precio del dólar ha aumentado desde julio de 2021. El tipo de cambio promedio de mayo de 2022 -COP 4,027/USD- fue el más alto de la historia. Esto recoge elementos externos e internos.

La actual coyuntura económica internacional muestra al dólar sumamente fuerte. El índice DXY que calcula el valor del dólar frente a varias monedas, se ubica en 105.12. Ese valor es un máximo de casi veinte años, cuando el euro entró en circulación. Esta tendencia se reafirmó con la decisión de la Reserva Federal de subir su tasa de interés en junio.

A nivel interno, hay incertidumbre sobre el futuro de la exploración de nuevos campos de petróleo, que, como se mencionó, es el principal producto de exportación y el mayor generador de divisas. No obstante, el designado ministro de Economía ha declarado que el sector petrolero es crucial para el país, tanto por sus ingresos fiscales como por su papel en la balanza de pagos.

Principales variables económicas


PIB 2021
314.3 mmdd


Posición en el mundo
45 / 193

Crecimiento del PIB 
 (Variación porcentual anual, cifras originales)

↑ 2019 3.3	↑ 2020 -7.0
↓ 2021 10.6	↑ 2022^P 6.3



Contexto macroeconómico (cifras al cierre de 2021)

PIB per cápita	6,156 dólares
Tasa de referencia	3.00 por ciento
Inflación	5.6 variación porcentual anual
Tasa de desempleo	11.1 por ciento
Tasa de cambio	3,981 COP/USD
Población	51.05 millones de personas
IED	9.3 mil millones de dólares
Balance fiscal, porcentaje del PIB	-7.1%
Balance primario, porcentaje del PIB	-3.7%
Deuda pública, porcentaje del PIB	61.0%
Cuenta corriente, porcentaje del PIB	-5.7%
Balanza comercial, porcentaje del PIB	-4.4%
Reservas Internacionales, porcentaje del PIB	18.64%
Reservas, porcentaje de la deuda externa pública	30.5%

^P Valor proyectado.



Competitividad

Posición en el mundo

57 / 141

(WEF, 2020)



Facilidad para hacer negocios

Posición en el mundo

67 / 190

(WB, 2020)



Índice de percepción de la corrupción

Posición en el mundo

87 / 180

(TI, 2021)



Comercio exterior (principales bienes, 2021)

Producto	Valor (mdd)	Participación
Exportaciones	31,055	
Petróleo crudo	13,446	25.1%
Carbón	5,629	10.9%
Petróleo refinado	2,916	8.7%
Café	2,389	8.1%
Oro	1,498	5.7%
Otros	15,025	41.5%
Importaciones	31,055	
Petróleo crudo	13,446	32.2%
Carbón	5,629	13.9%
Petróleo refinado	2,916	7.2%
Café	2,389	5.9%
Oro	1,498	3.7%
Otros	15,025	37.1%



Comercio exterior (principales socios comerciales, 2020)

País	Valor (mdd)	Participación
Exportaciones	31,055	
Estados Unidos	8,921	27.2%
China	2,750	8.6%
India	1,428	5.8%
Panamá	1,473	5.7%
Brasil	1,274	5.0%
Otros	15,206	48.8
Importaciones	41,185	
Estados Unidos	9,914	24.1%
China	9,804	23.8%
México	2,832	6.9%
Brasil	2,327	5.7%
Alemania	1,583	3.8%
Otros	14,772	35.7%

Fuente: Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Banco Mundial (WB, por sus siglas en inglés), Transparencia Internacional (TI) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE).

Sistema jurídico

Actividades permanentes

En cumplimiento con el artículo 474 del *Código de Comercio de Colombia*, al presentarse alguna de las siguientes actividades, deberá considerarse la permanencia de los negocios en el país:

01. Abrir establecimientos comerciales u oficinas de negocios en el territorio colombiano.
02. Participar como contratista en la ejecución de trabajos o prestación de servicios.
03. Contribuir en cualquier actividad de manejo de ahorro privado.
04. Llevar a cabo actividades relacionadas con la industria de la extracción.
05. Intervenir en una concesión del gobierno.
06. La función local de celebrar asambleas de accionistas, juntas directivas o juntas de administración.

Cuando en el desarrollo de negocios en Colombia existe la presencia de cualquiera de las presunciones mencionadas anteriormente, una entidad debe establecerse formalmente en Colombia, constituyendo ya sea una sucursal o una subsidiaria en el país.

Tipos de sociedades comerciales

En Colombia, las sociedades pueden tener carácter unipersonal para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) o constituirse mediante dos o más socios, quienes pueden ser, todos, extranjeros.

Constitución: se lleva a cabo a través de la celebración del contrato de sociedad, en el que deberá incluirse el nombre, objeto, órganos sociales, representantes, funcionarios y funcionamiento general de la sociedad, entre otros.

Dependiendo del tipo de sociedad se requerirá o no de documento público.

Adicionalmente, tales documentos deben registrarse, en cada caso, ante la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. Trámite que podrá realizarse a través de apoderado, en los casos en los que los socios o accionistas no puedan hacerlo personalmente. ➔



Las sociedades mercantiles más comunes en Colombia y sus características principales son:

	Sociedad Anónima (S. A.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda)
 Concepto	<p>Estructura societaria de capital. El capital se divide en acciones nominativas de igual valor. Su razón social debe ser seguida por la sigla S.A. Debe tener un número mínimo de cinco (5) accionistas y no existe un límite máximo de asociados.</p>	<p>Estructura social de personas en la cual los socios son responsables hasta por el valor de sus aportes. Su razón social debe estar acompañada por la palabra Limitada o la abreviatura Ltda. La no inclusión de esta palabra en los estatutos, hará que los socios sean responsables en forma ilimitada y conjunta con respecto a terceros. El número de socios no podrá exceder veinticinco (25).</p>
 Administración y control	<p>Las funciones administrativas son ejercidas por (i) la Asamblea General de Accionistas, (ii) la Junta Directiva y (iii) el Representante Legal. Toda acción de capital representa un (1) voto. Las decisiones deben ser tomadas por una mayoría previamente especificada. Por último, es obligatorio tener un Revisor Fiscal en todo momento.</p>	<p>La administración corresponde a (i) la Junta de Socios y (ii) el Representante Legal. Cada cuota o acción representa un (1) voto. Las decisiones requieren la mayoría de votos y pluralidad de socios para ser aprobadas. Esta sociedad no requiere un Revisor Fiscal, mientras que sus ingresos y/o activos no excedan los límites establecidos por la ley.</p>
 Responsabilidad de los accionistas	<p>Está limitada al valor del aporte de capital. Sin embargo, de acuerdo con fallos judiciales aislados, en condiciones especiales y que no constituyen líneas jurisprudenciales, la responsabilidad con respecto a asuntos laborales en las sociedades anónimas también puede afectar a los accionistas.</p>	<p>Está limitada al valor de sus aportes, excepto en el caso de las obligaciones fiscales y laborales.</p>
 Capital social	<p>El capital social está representado por acciones. En el momento de constitución de la compañía, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social autorizado debe ser suscrito y por lo menos una tercera parte del valor de cada acción debe ser pagada. Si los pagos se hacen por cuotas, el pago total debe ser hecho por lo menos un (1) año después de la suscripción de las acciones. Los aportes en especie son permitidos siempre y cuando los accionistas estén de acuerdo sobre su valoración. La cesión de acciones se realiza mediante el endoso y entrega del título valor respectivo.</p>	<p>El capital social está representado por cuotas. Tienen que estar totalmente pagadas en el momento de la constitución o cada vez que haya un aumento de capital. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.</p>

	Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.)	Sociedad en Comandita Simple (S en C. S.) y Sociedad en Comandita por Acciones (S. C. A.)
 Concepto	<p>Estructura del capital social en la cual los accionistas son responsables hasta por la suma de sus aportes. Su razón social debe ser seguida por la sigla S. A. S. Puede constituirse con uno o varios asociados, a través de contrato o acto unilateral que conste en documento privado, sin necesidad de escritura pública.</p>	<p>La Sociedad Comanditaria es personalista, en ella podrán existir dos tipos de socios: aquellos que realizan aportes se llamarán comanditarios y quienes se encargan de administrar la sociedad son gestores. Para que adquiera un carácter jurídico deberá existir, por lo menos, un socio comanditario y un socio gestor.</p> <p>La denominación de las sociedades será formada por el nombre completo o el apellido de uno o más socios gestores. Por su parte, la expresión compañía deberá ser agregada, o la abreviación & Cía, seguida en cualquier caso por la indicación abreviada S. en C. S. o la abreviatura S. C. A., si está conformada por acciones, y a falta de esto, se asumirá, para todos los fines legales, que la compañía es una sociedad colectiva. Hay dos tipos de sociedades en comanditas:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Sociedad en Comandita Simple, que es regulada en forma similar a las sociedades de responsabilidad limitada. ii. Sociedad en Comandita por Acciones, que se asimila a las sociedades anónimas.
 Administración y control	<p>Se determina libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento. Sin embargo, si en los estatutos no se indica, las funciones administrativas son ejercidas por (i) la Asamblea General de Accionistas o Accionista Único y (ii) el Representante Legal. Cada acción de capital da derecho a voto singular o múltiple, según se indique en los estatutos. Las decisiones deben ser tomadas por una mayoría previamente especificada.</p>	<p>La administración corresponde a: (i) la Junta de Socios, y (ii) el Representante Legal, en el caso de la Sociedad en Comandita Simple. Los socios comanditarios no tienen participación en la administración de la compañía, aunque pueden asistir a reuniones y expresar su opinión. En el caso de Sociedades Comanditas por Acciones, la administración y control son iguales a los de las sociedades anónimas.</p>
 Responsabilidad de los accionistas	<p>Está limitada al valor del aporte de capital y sus accionistas. No serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.</p>	<p>Uno o más socios están sujetos a responsabilidad ilimitada por las obligaciones de la compañía y uno o más socios son responsables solamente hasta por el valor del capital suscrito o el capital aportado a la compañía. Los primeros serán llamados socios gestores y los últimos socios comanditarios.</p>
 Capital social	<p>El capital social está representado por acciones. La suscripción y pago del mismo podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos que acuerden en los estatutos, no obstante, el plazo de pago no podrá ser superior a 2 años. Los aportes en especie son permitidos siempre y cuando los accionistas estén de acuerdo sobre su valoración. La cesión de acciones se realiza mediante el endoso y entrega del título valor respectivo.</p>	<p>Puede estar formado de 2 maneras: en Comandita Simple y en Comandita por Acciones. En el primer caso, el capital social está representado por cuotas del mismo valor o interés. En el último caso, depende de si está conformado por aportes de accionistas especiales o normales. Las Sociedades en Comanditas por Acciones tienen la misma estructura de capital que las Sociedades Anónimas.</p>

Subsidiarias

Una subsidiaria es una compañía establecida de acuerdo con los tipos societarios de Colombia. Los tipos más comunes de sociedades para realizar negocios en Colombia son la Sociedad Anónima, la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad por Acciones Simplificada.

En términos de los requerimientos de presentación de informes y cumplimiento de los parámetros de las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS*, por sus siglas en Inglés), las subsidiarias deben llevar libros contables y sus registros contables expresados en pesos colombianos y en idioma español.

La principal información incluye un estado de situación financiera al final del ejercicio fiscal, un estado de resultado del periodo, un estado de resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo, un estado de flujos de efectivo del periodo y un estado de situación financiera. Toda inversión extranjera hecha en la compañía debe ser debidamente registrada ante el Banco de la República y debe ser ingresada al país en pleno cumplimiento de las regulaciones cambiarias en materia de inversión extranjera.

Sucursales de sociedades extranjeras

De conformidad con el artículo 471 del *Código de Comercio de Colombia*, otra alternativa para las compañías que deseen llevar a cabo actividades permanentes en Colombia es constituir una sucursal domiciliada en territorio colombiano.

En términos de los requerimientos de presentación de informes y en cumplimiento de los parámetros de las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS*, por sus siglas en Inglés), las sucursales deben llevar libros de contabilidad y sus registros contables expresados en pesos colombianos y en

idioma español. La principal información incluye un estado de situación financiera al final del ejercicio fiscal, un estado de resultado del periodo, estado de resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo, un estado de flujos de efectivo del periodo y un estado de situación financiera.

Las sucursales de compañías extranjeras están obligadas a nombrar y tener un Revisor Fiscal.

Independientemente de sus niveles de ingresos y/o patrimonio de los accionistas, según lo previsto por el artículo N° 489 del *Código de Comercio*, así como tener un representante legal residente en Colombia.

De acuerdo con el artículo N° 485 del *Código de Comercio* y Concepto 220-58283 del 9 de diciembre de 1996 de la Superintendencia de Sociedades, la oficina principal de una sucursal que opere en Colombia tiene el riesgo de ser considerada responsable de las actividades de su sucursal en el país.

Revisores fiscales

Es obligatorio nombrar un Revisor o Auditor Fiscal en sucursales y sociedades anónimas. Las otras entidades legales solamente tienen que nombrar Revisor Fiscal si sus ingresos brutos exceden 3,000 salarios mínimos legales mensuales (equivalente a tres mil millones de pesos COP 3,000,000,000) aproximadamente seiscientos setenta y cinco mil dólares americanos (*USD* 675,000), y/o sus activos exceden 5,000 salarios mínimos legales mensuales (equivalente a cinco mil millones de pesos COP 5,000,000,000) aproximadamente un millón ciento veinte cuatro mil dólares americanos (*USD* 1,124,000).

Entidades bajo la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades

De acuerdo con el *Decreto N° 4350 de 2006* y el *Decreto N° 2300 de 2008*, en términos generales, las compañías comerciales así como las sucursales de sociedades extranjeras estarán sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, siempre que a la fecha de cierre de sus estados financieros presenten activos o ingresos brutos que excedan treinta mil (30,000) salarios mínimos legales mensuales (treinta mil millones de pesos COP 30,000,000,000), aproximadamente seis millones setecientos cuarenta y dos mil dólares americanos (USD 6,742,000).

Inscripción en el registro mercantil

El registro mercantil permite a todos los empresarios ejercer actividades comerciales y acreditar públicamente su calidad de comerciante. Además, les permite a los empresarios tener acceso a información clave para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores.

La inscripción en el registro mercantil es obligatoria para las sociedades comerciales y las sucursales. La apertura de una u otra implica la inscripción en el registro mercantil y su posterior renovación forma parte del cumplimiento anual de las entidades comerciales. La inscripción deberá hacerse en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad y/o de la sucursal.

Matrícula

La matrícula mercantil hace pública la calidad de comerciante, pues hace visible al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

Durante los tres primeros meses de cada año, esto es, antes del 31 de marzo de cada año, todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio. Dicho trámite se puede realizar en línea o en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Homonimia

Para evitar inconvenientes en el registro de nuevas entidades ante la Cámara de Comercio, se recomienda hacer una consulta de homonimia en el sistema proporcionado por la Cámara de Comercio que permite identificar, si existen o no otras empresas o establecimientos en el ámbito nacional, con el mismo nombre de la empresa que se desea crear. En caso de presentarse homonimia, el empresario deberá hacer modificaciones a la razón social para asegurar que el trámite fluya de la manera más óptima.

Regulación del mercado cambiario

Aunque el mercado cambiario fluye libremente, existen algunas regulaciones que determinan algunas operaciones en la materia; los procedimientos y sanciones derivadas de infracciones a la normativa vigente. La reglamentación del mercado cambiario es emitida por el Congreso, el Gobierno y el Banco de La República. El Congreso tiene jurisdicción para emitir los principios que guiarán al gobierno para regular el comercio exterior e intercambio internacional, así como para emitir leyes relacionadas con el Banco de la República y los deberes de su Junta Directiva. El Gobierno tiene el deber constitucional de expedir el régimen de inversión de capital extranjero. El Banco de la República es el Banco Central de Colombia y es la máxima autoridad en asuntos crediticios, monetarios y cambiarios y, por tanto, es la autoridad competente para regular las operaciones cambiarias.

Las siguientes operaciones deben ser canalizadas a través del mercado cambiario:

01. Importación y exportación de mercancías.
02. Transacciones de endeudamiento externo, que involucran a residentes colombianos como parte contratante y los costos financieros inherentes a esas operaciones.
03. Inversiones extranjeras, su reinversión y la repartición de los correspondientes beneficios.

04. Inversiones colombianas en el exterior, su reinversión, así como sus beneficios correspondientes.
05. Inversiones financieras y en activos en el extranjero, a menos que tales inversiones sean hechas con recursos que no deberían ser canalizados a través del mercado cambiario.
06. Avales y garantías en moneda extranjera.
07. Operaciones de derivados.

Las operaciones mencionadas anteriormente deben hacerse a través de un intermediario del mercado cambiario y / o a través de una cuenta de compensación. Sin embargo, el Banco Central puede establecer excepciones especiales.

Mercado libre

El mercado libre está formado por todas las operaciones que no son de obligatoria canalización, por ejemplo, los pagos de servicios y transferencias de moneda extranjera con respecto a donaciones.

En este escenario, los residentes pueden constituir depósitos en cuentas bancarias en el extranjero y hacer, a través de estas cuentas, cualquiera de las operaciones de libre mercado.

Intermediarios del mercado cambiario

Los intermediarios del mercado cambiario (IMC) son bancos comerciales, bancos hipotecarios, sociedades financieras, empresas financieras comerciales, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancoldex), cooperativas, sociedades de bolsa y agentes de cambio de divisas.

Cuentas de compensación

Los residentes en Colombia pueden establecer libremente depósitos en sociedades financieras ubicadas en el extranjero, con dinero obtenido a través del mercado cambiario o con fondos que no requieren ser canalizados a través del mismo. Si la cuenta se utiliza para realizar operaciones que deben ser canalizadas a través del mercado cambiario, la cuenta se convertirá automáticamente en una cuenta de compensación.

La cuenta estará sujeta a los siguientes requisitos:

- La cuenta debe registrarse ante el banco central dentro del mes siguiente a la primera transacción que se realice a través del mercado cambiario.



- Todos los meses, el titular de la cuenta debe informar el movimiento consolidado de las operaciones realizadas a través de la misma, mediante el Formulario N° 10 relativo a los movimientos de la cuenta de compensación, y registrarlo en la plataforma del Banco de la República.
- Además, las transacciones realizadas a través de la cuenta que son de competencia de la DIAN (autoridad de impuestos en Colombia) serán reportadas trimestralmente a dicha entidad.
- La realización de operaciones a través de cuentas de compensación está prohibida a nombre de terceros.

Inversión Extranjera (IE)

Las inversiones de capital extranjero están permitidas en Colombia, de acuerdo con el *Decreto N° 1735 de 1993* y el *Decreto N° 1068 de 2015*. Sin embargo, ciertos sectores específicos están prohibidos para las inversiones extranjeras, tales como: inversiones extranjeras en las actividades de seguridad nacional y defensa o en actividades relacionadas con el procesamiento y disposición de desechos tóxicos, peligrosos o radioactivos producidos en el extranjero.

Ahora bien, el Banco de la República, en su Resolución Externa N° 1 de 2018, dispone que las divisas destinadas a efectuar inversiones de capital del exterior en Colombia deberán canalizarse por conducto de los intermediarios del mercado cambiario o de las cuentas de compensación y su registro en el Banco de la República deberá efectuarse de conformidad con la reglamentación de carácter general que expida esta entidad. Tratándose de inversiones que requieran de autorización o concepto previo, deberá indicarse el número, fecha y condiciones de la autorización o concepto.

Procedimiento de registro de inversión extranjera ante el Banco de la República

Registro de inversiones realizadas con la modalidad de divisas – registro automático con la presentación de la declaración de cambio para inversiones internacionales (anterior Formulario N° 4)

Este tipo de registro es aplicable a la moneda extranjera remitida a Colombia para inversión directa y de portafolio, siempre que la operación sea hecha a través del mercado cambiario.

Registro de inversiones realizadas con modalidades diferentes a divisas con la presentación de la Declaración de Registro de Inversiones Internacionales (anterior Formulario N° 11) a través del Nuevo Sistema de Información Cambiaria

Este tipo de registro es aplicable para inversiones bajo la modalidad de sumas con derecho a giro, ya sea que se trate de inversión directa o de portafolio. Este tipo de registro también es aplicable para aquellas inversiones que derivan su registro en cesiones de participación por fusiones o escisiones.

El Nuevo Sistema de Información Cambiario, creado el 1 de octubre de 2021, requiere que, mediante vinculación de una persona natural que represente a la compañía, se presente la información de inversión en la plataforma que ha destinado el Banco de la República para este fin.



Acuerdos y tratados

Colombia está en una posición privilegiada que le permite tener acceso a mercados internacionales y recibir mercancías de importación, para lo cual ha suscrito acuerdos con preferencias arancelarias y tarifas de libre comercio.

Asimismo, la nación ha consolidado los siguientes acuerdos comerciales con diferentes países alrededor del mundo, de la siguiente manera:

- Comunidad Andina de Naciones – CAN- (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia).
- TLC con México.
- Acuerdo de Complementación Económica entre los países de la CAN y los del MERCOSUR (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay).
- Acuerdo de Libre Comercio (TLC) Colombia-Chile (2009).
- Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (TN-CA: El Salvador, Guatemala, Honduras).
- El acuerdo de Alcance Parcial con Venezuela, que entró en vigencia el 19 de octubre de 2012.
- Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y Colombia.
- Acuerdo de Complementación Económica (ACE) entre Colombia y Cuba.
- Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Costa Rica.
- Acuerdo Marco para la Alianza del Pacífico junto con Chile, México y Perú.
- TLC con Canadá firmado en 2008, vigente a partir de agosto 15 de 2011.
- TLC con Estados Unidos suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006, que entró en vigencia el 15 de mayo de 2012, mediante el *Decreto N° 993*.
- Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.
- AELC – EFTA (Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein).
- Tratado de Libre Comercio con la República de Corea del Sur.
- Acuerdo Comercial entre Colombia e Israel.

Aspectos laborales y de seguridad social



Horas laborales

Tanto el empleador como el empleado son libres de acordar las horas laborales, sin exceder el límite legal de horas a la semana, el cual actualmente es de 48 horas semanales y 8 horas diarias.

De conformidad con la *Ley 2101 de 2021*, se modifica la jornada máxima legal contemplando una disminución de la jornada a 42 horas semanales, la cual podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Jornada máxima semanal
15/07/2023	14/07/2024	47 horas (-1 hora)
15/07/2024	14/07/2025	46 horas (-1 hora)
15/07/2025	14/07/2026	44 horas (-2 horas)
15/07/2026	En adelante	42 horas (-2 horas)

El empleador y el empleado pueden acordar que dicha jornada sea realizada en horarios de trabajo flexibles distribuidos en un número máximo de 6 días a la semana, con un día obligatorio de descanso.

En dicha jornada pueden acordar el día de descanso obligatorio. El número de horas trabajadas por día puede ser dividido de forma variable durante la semana, teniendo como mínimo 4 horas continuas y como máximo hasta 10 horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales en la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

En virtud de la *Ley 2101 de 2021*, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse en mínimo 4 horas continuas y máximo hasta 9 horas diarias, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 42 horas semanales en la jornada ordinaria.





Horas extras

En relación con trabajo suplementario o de horas extras, se podrá exceder la jornada máxima legal, previa autorización por parte del Ministerio del Trabajo, siempre y cuando se reconozcan y paguen por parte del empleador las horas extras de acuerdo con la tarifa legal vigente. En ningún caso, las horas extras diurnas o nocturnas pueden exceder 2 horas por día y 12 horas a la semana (artículo 22, *Ley 50 de 1990*).

Remuneración de las horas extras y recargos:

- 1 hora extra diurna (esto es, entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m.) debe ser remunerada con el veinticinco por ciento (25%) de aumento sobre la hora ordinaria.
- 1 hora extra nocturna (esto es, entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m.) debe ser remunerada con un aumento del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la hora ordinaria.
- 1 hora nocturna (recargo por trabajo nocturno mas no trabajo extra) es remunerada con un treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de la hora ordinaria.



Vacaciones

Todo empleado tiene derecho a disfrutar 15 días hábiles de vacaciones pagadas por cada año de servicio (artículo 186, *Código Sustantivo del Trabajo*, modificado por el Artículo 27 de la *Ley 789 de 2002*).

Si el contrato laboral termina y el empleado no ha disfrutado el beneficio de vacaciones, la legislación laboral autoriza la remuneración del tiempo de vacaciones en dinero (artículo 1 de la *Ley 995 de 2005*). El derecho a remuneración en dinero existe, independientemente del tiempo trabajado, esto es, existe a partir del primer día. (Sentencia de la Corte Constitucional C-019 del 20 de enero de 2004).

Asimismo, el trabajador y el empleador pueden pactar el pago en dinero de hasta la mitad de las vacaciones, siempre y cuando haya una solicitud previa del trabajador.



Finalmente, el trabajador podrá acumular una parte del periodo de sus vacaciones, debiendo disfrutar de al menos 6 días hábiles continuos de vacaciones anualmente, los cuales no son acumulables (artículo 190 del *Código Sustantivo del Trabajo*).

Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por 2 años.

La acumulación puede ser hasta por 4 años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo o de extranjeros que presten sus servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares.



Edad mínima

Como regla general, la *Constitución Política de Colombia* prohíbe el empleo de menores de 14 años de edad en la mayoría de los trabajos. Los jóvenes menores de 18 años pueden trabajar excepcionalmente, pero siempre y cuando tengan autorización del inspector de trabajo o la primera autoridad local, a solicitud de sus padres o del Defensor de Familia (artículo 113, *Ley 1098 de 2006*).

Los menores de 15 años de edad solo podrán trabajar desempeñando actividades artísticas, culturales, recreativas y

deportivas, en un máximo de 14 horas a la semana (artículo 35, *Ley 1098 de 2006*).

Los menores entre 15 y 17 años pueden trabajar un número máximo de 6 horas al día y 30 horas a la semana hasta las 6:00 p.m. (artículo 114, *Ley 1098 de 2006*). Los adolescentes mayores de 17 años solo podrán trabajar una jornada máxima de 8 horas diarias y 40 semanales, hasta las 8:00 p.m. (artículo 114, *Ley 1098 de 2006*).



Salario mínimo

La fijación del valor del salario mínimo corresponde a la Comisión de Políticas Salariales y Laborales, compuesta por representantes de los trabajadores y empleadores. A falta de acuerdo de la comisión, el Gobierno Nacional, a más tardar el 30 de diciembre de cada año, será quien fije el salario mínimo mensual para el año siguiente, mediante decreto.

De acuerdo con el *Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021*, el salario mínimo para el año 2022 es un millón de pesos (COP 1,000,000), aproximadamente doscientos veintinueve dólares (USD 229)*.

*Tasa de cambio USD 1 = COP 4,358



Implementación de las salas amigas de la familia lactante

La Ley 1823 de 2017 contempla la implementación de Salas Amigas de la Familia Lactante en el Entorno Laboral, bajo la cual las entidades públicas territoriales y las empresas privadas están obligadas a acondicionar lugares dignos para que las trabajadoras en estado de lactancia puedan atender las necesidades alimenticias de los recién nacidos. Lo anterior aplicará para las empresas privadas con capitales iguales o superiores a mil quinientos (1,500) salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a los mil quinientos (1,500) salarios mínimos con más de 50 empleadas vinculadas.

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó, a través de la Resolución 2423 de 2018, los parámetros técnicos para la operación de las salas amigas, estableciendo que se deberá adecuar y dotar un espacio físico y exclusivo, en el que no se presenten problemas de polución, ruido, humedad o inseguridad, con ventilación e iluminación óptimas.

Prima legal de servicios

El empleador está obligado a pagar a sus empleados la prestación social denominada prima de servicios, que corresponde a 30 días de salario por cada año de servicios, la cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad, máximo el 30 de junio, y la otra mitad, a más tardar, los primeros 20 días de diciembre de cada año.

Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado (artículo 306 del *Código Sustantivo del Trabajo*).

Auxilio de transporte

Los empleados que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales deben recibir un auxilio de transporte, el cual, para 2022, es equivalente a ciento diecisiete mil ciento setenta y dos pesos colombianos (COP 117,172) mensuales, aproximadamente veintisiete dólares (USD 27).

Salario integral

El salario integral, como modalidad de pago de la remuneración, puede ser acordada entre las partes del contrato de trabajo y consiste en un salario que, además de retribuir el trabajo ordinario, compensa de antemano el valor de las prestaciones, recargos y beneficios, tales como (i) trabajo nocturno, (ii) trabajo extraordinario, (iii) dominical, festivo, (iv) primas legales y extralegales, cesantías y sus intereses, (v) subsidios y suministros en especie, y, en general, todos los pagos que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso, el salario integral puede ser inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el factor prestacional de la empresa, que no podrá ser inferior a 30% de dicha cuantía (3 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

En conclusión, el salario mínimo integral mensual no puede ser menor de 13 SMLMV (COP 13,000,000 – USD 2,983 para el año 2022). Los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales se calculan sobre el 70% del total del salario integral.

Despido colectivo

La terminación masiva de contratos laborales requiere autorización por parte del Ministerio del Trabajo. La terminación de contratos será considerada masiva o colectiva dependiendo de la cantidad de empleados que tenga la compañía y el periodo de tiempo en el que se realicen los despidos (Ley 50 de 1990, artículo 67).

Fuero de maternidad y paternidad

Para despedir a una trabajadora durante el periodo de embarazo y lactancia (18 semanas posteriores al parto), se requiere el permiso del Ministerio de Trabajo, con la previa demostración de la configuración de una justa causa para el despido, so pena de que el empleador sea condenado al pago de los salarios de 60 días, más las indemnizaciones a que haya lugar.

Este fuero deberá aplicarse a los cónyuges, compañeros permanentes y/o pareja de la mujer en estado de embarazo o lactancia (18 semanas posteriores al parto) que no se encuentren en una relación laboral y no cuenten con empleo formal.

Licencia de maternidad y paternidad

En virtud del artículo 236 del *Código Sustantivo del Trabajo*, las mujeres que den a luz tendrán derecho a disfrutar de 18 semanas de licencia de maternidad. A su vez, la licencia de paternidad corresponde a 2 semanas.



Dotación de calzado y vestido de labor

Los empleados que ganen hasta 2 salarios mínimos mensuales deben recibir de su empleador un par de zapatos y un vestido de labor, cada cuatro (4) meses, es decir, tres (3) veces al año (artículo 230, *Código Sustantivo del Trabajo*).



Auxilio de cesantía

A la terminación del contrato laboral, cada empleado tiene derecho a recibir un pago llamado Auxilio de Cesantía, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año (artículo 249, *Código Sustantivo del Trabajo*).

Cada año, este pago debe ser depositado en un Fondo Privado de Cesantías escogido por el empleado. El empleador debe depositar las cesantías en el fondo escogido por el trabajador antes del 15 de febrero de cada año, es decir, a más tardar el 14 de febrero (artículo 99 de la *Ley 50 de 1990*).

El empleado no puede retirar las cesantías mientras el contrato laboral esté vigente, excepto si se trata de un pago parcial de cesantías destinado a compra o remodelación de vivienda, estudios universitarios, pago de educación superior de sus hijos o dependientes a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo o adquisición de acciones (artículo 256, *Código Sustantivo del Trabajo* y *Decreto 1562 de 2019* del Ministerio del Trabajo).



Intereses sobre las cesantías

De acuerdo con la *Ley 52 de 1975*, todos los empleadores están obligados a pagar a sus trabajadores intereses legales del 12% anual sobre el valor de la cesantía que cada trabajador tenga acumulado al 31 de diciembre de cada año. Estos intereses son, por tanto, de carácter legal y se distinguen de los intereses o rendimientos financieros que los fondos de cesantías deben reconocer a sus afiliados sobre el monto de sus ahorros por concepto de cesantías.



Reglamento Interno de Trabajo

El Reglamento Interno de Trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio.

Está obligado a tener un reglamento de trabajo todo empleador que ocupe más de 5 trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales o más de 10 en empresas industriales, o más de 20 en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.



Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Los empleadores que tengan a su servicio 10 o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad industrial.



Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo ("COPASST")

Toda empresa que tenga a su servicio 10 o más trabajadores está obligada a conformar un COPASST, cuyas responsabilidades son:

- Participar en actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de salud ocupacional.
- Recibir las copias de las conclusiones de investigaciones o inspecciones que realicen las autoridades de salud ocupacional.
- El comité se debe reunir: (i) de forma ordinaria, por lo menos 1 vez al mes, en las instalaciones de la compañía, en el horario de trabajo y (ii) de forma extraordinaria en caso de accidente grave o riesgo inminente.

Las empresas que cuenten con menos de 10 trabajadores a su servicio tienen la obligación de nombrar un vigía ocupacional, que cumplirá las mismas funciones.



Comité de Convivencia Laboral

Toda empresa deberá conformar un Comité de Convivencia Laboral, que tendrá como funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones de acoso laboral.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos en los que se haya formulado una queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la empresa.
- Escuchar a las partes interesadas, y generar espacios de diálogo entre las mismas, promoviendo compromisos y formulando planes de mejora, todo en un escenario de confidencialidad.

El Comité de Convivencia Laboral tiene la obligación de reunirse (i) ordinariamente cada 3 meses y (ii) extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.



Sistema Integral de Seguridad Social

Todo empleador está obligado a registrar a sus trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social. Asimismo, el empleador deberá informar al empleado sobre los aportes pagados (artículo 32 de la Ley 1393 de 2010).

El Sistema Integral de Seguridad Social está establecido para pensiones, salud, riesgos laborales, caja de compensación y otros servicios suplementarios que la legislación colombiana pudiera definir.

Si un trabajador gana más de 25 salarios mínimos legales mensuales, el límite máximo sobre el cual contribuirá al sistema de pensiones y, en general, a los sistemas de salud y riesgos laborales es de 25 salarios mínimos legales mensuales (artículo 5 de la Ley 797 de 2003). Este límite no aplica para los aportes a parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF).



Sistema de Seguridad Social en Pensión

Las pensiones en Colombia cubren vejez, invalidez por riesgo común (esto es, no relacionado con un accidente o enfermedad profesional) y muerte.

La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores, sean dependientes o independientes (artículo 2, Ley 797 de 2003).

En Colombia existen 2 regímenes de pensiones: (i) el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que es asumido por Colpensiones (régimen público) y (ii) el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que consiste en el aporte a un fondo de pensiones privado previamente seleccionado por el empleado.

Los empleados afiliados al Sistema General de Pensiones pueden escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez que la selección inicial es hecha, solamente pueden cambiarse de régimen cada 5 años a partir de la selección inicial. Actualmente, el afiliado no puede cambiar el fondo de pensiones cuando le falten 10 años o menos para cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión por vejez (artículo 2, Ley 797 de 2003).

Los empleadores pagarán 75% de la cotización total y los trabajadores 25% (artículo 7, Ley 797 de 2003). El aporte es equivalente a 16% de salario mensual, suma de la cual 12% será pagado por el empleador y 4% por el empleado.

Los empleados que ganan más de 4 salarios mínimos legales mensuales deben pagar 1% adicional sobre su salario para el fondo de solidaridad pensional, cuyo objetivo es subsidiar las cotizaciones para pensiones de aquellos grupos de población que, por su condición socioeconómica no tienen acceso al Sistema de Seguridad Social, y el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de personas en pobreza extrema (artículo 7, Ley 797 de 2003).

Adicional a lo anterior, los empleados que perciban más de 16 salarios mínimos, estarán obligados a realizar un aporte complementario, de la siguiente manera:

Salarios mínimos mensuales	Porcentaje
Entre 16 y 17	0.2%
De 17 a 18	0.4%
De 18 a 19	0.6%
De 19 a 20	0.8%
Más de 20	1%

Pensión de vejez

Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Fondo Público - Colpensiones)

Para tener acceso a la pensión de vejez, es necesario tener 57 años, en el caso de las mujeres, y 62 años, en el de los hombres, así como 1,300 semanas cotizadas.

El ingreso base de liquidación de la pensión de vejez es el promedio de los salarios sobre los cuales cotizó el afiliado en los últimos 10 años. Excepcionalmente, se puede tomar el promedio de toda la vida laboral, si dicho porcentaje fuere mayor. La suma mensual para la pensión de vejez será de 65% del ingreso base de liquidación por 1,000 semanas.

A partir del año 2005, por cada 50 semanas adicionales a las mínimas requeridas el porcentaje, se incrementará en 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre 70.5% y 80% de dicho ingreso. El valor total de la pensión no podrá ser superior a ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima (artículo 10, Ley 797 de 2003).

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos Privados)

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior a 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de la *Ley 100 de 1993*, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando éste tenga lugar.

Pensión por invalidez

Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Invalidez causada por enfermedad común: que el afiliado haya cotizado 50 semanas en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la enfermedad (artículo 39, Núm. 1, *Ley 100 de 1993*, modificado por el artículo 11 de la *Ley 797 de 2003*).

Que el afiliado haya cotizado 50 semanas dentro de los tres años inmediatamente anteriores al hecho que causó la invalidez (artículo 39, Núm. 2, *Ley 100 de 1993*, modificado por el artículo 11 de la *Ley 797 de 2003*).

La cuantía de pensión de invalidez dependerá de las siguientes situaciones:

- 01. Si el afiliado ha sufrido una pérdida de capacidad laboral igual o superior a 50% e inferior a 66%:

En este caso, la cantidad de la pensión será de 45% del ingreso base de liquidación, correspondiente a 500 semanas de cotización (reglamentado parcialmente por el *Decreto 832 de 1996*).

- 02. Si el afiliado ha sufrido una pérdida de la capacidad laboral igual o superior a 66%:

En este caso, la cantidad de pensión por invalidez será de 54% del ingreso base de liquidación.

La pensión por invalidez no podrá ser superior a 75% del ingreso base de liquidación.

En ningún caso, la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual (artículo 40, *Ley 100 de 1993*, reglamentado parcialmente por el *Decreto 832 de 1996*).

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es aplicable la misma información indicada para el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.



Pensión de sobreviviente

Régimen de Prima Media

Se encuentra regulada por la *Ley N° 100 de 1993*, artículo N° 46 y siguientes.

Beneficiarios: las siguientes personas tendrán derecho a pensión de sobrevivientes:

- Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezcan, siempre que éste haya cotizado 50 semanas dentro de los 3 años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

El ingreso base de liquidación de la pensión de sobrevivientes es el promedio de los salarios sobre los cuales el afiliado ha cotizado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión. En caso que la muerte se produzca antes de los 10 años, se debe tomar el promedio sobre los cuales ha cotizado el afiliado todo el tiempo.

La pensión de sobrevivientes será de 100% de la suma que recibía el pensionado al momento de su muerte. Para el caso de la muerte del afiliado, el monto de la pensión será de 45% del ingreso base de liquidación, más un 2% por cada 50 semanas cotizadas adicionales a las primeras quinientas (500), sin exceder de 75%. Por otro lado, cuando el afiliado haya cumplido los requisitos para pensionarse al momento de fallecer, el monto de la pensión será de 80% del monto de la pensión de vejez.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Se aplica el mismo criterio para identificar a los beneficiarios. Si no existen beneficiarios, el capital no usado corresponderá a la sucesión (artículo 79 y siguientes, *Ley 100 de 1993*).



Sistema de Seguridad Social en Salud

El aporte al sistema de salud es equivalente a 12.5% del salario base; 8.5% de esta suma tiene que ser pagada por el empleador y 4% por el empleado (artículo 52 y siguientes, *Ley 100 de 1993*).

El empleador estará exento de realizar su aporte de 8.5% al sistema de salud para los trabajadores que devenguen ingresos inferiores a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la *Ley 1819 de 2016*).



Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales

La cotización es asumida totalmente por el empleador y corresponde a la clase y grado de riesgo en que está clasificada su actividad económica y/o el cargo del empleado. Sin embargo, si el empleador no afilia a sus trabajadores queda obligado a cubrir estos riesgos directamente y sujeto a posibles sanciones impuestas por las entidades de vigilancia y control en Colombia.

El sistema de riesgos laborales cubre los riesgos por invalidez y muerte.

En caso de invalidez, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Cuando la invalidez es superior a 50% e inferior a 66% tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente a 60% del ingreso base de liquidación.
- Cuando la invalidez sea superior a 66% tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente a 75% del ingreso base de liquidación.
- Cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión de que trata el literal anterior se incrementa en un 15%.

En caso de pensión de sobrevivientes, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Por muerte del afiliado, 75% del salario base de liquidación.
- Por muerte del pensionado por invalidez, 100% de lo que aquel estaba recibiendo como pensión.

Para la liquidación de la pensión de sobrevivientes, no se tendrá en cuenta el auxilio de 15% otorgado en la pensión de invalidez (*Decreto 1295 de 1994*, modificado por la *Ley 776 de 2002*).

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ("SG-SST")

Todo empleador está sujeto al cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. Estas tienen el objetivo de mejorar las condiciones laborales, el ambiente de trabajo y la salud, lo que conlleva al bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

La Resolución 312 de 2019 define los estándares mínimos para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el número de trabajadores de la compañía y la clasificación del riesgo de la actividad que se desarrolla.

Jornada familiar semestral

La *Ley 1857 de 2017* establece la jornada en familia, a través de la cual los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer (3°) grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a las personas de su núcleo familiar que se encuentren en condición de discapacidad o dependencia.

De acuerdo con ello, los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar a la que se encuentran afiliados sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso.

Con la disminución de la jornada máxima legal a cuarenta y dos (42) horas semanales dispuesta en la *Ley 2101 de 2021*, los empleadores estarán exonerados de otorgar la jornada familiar semestral una vez finalizado el periodo de implementación gradual o en caso de acogerse anticipadamente a la jornada de cuarenta y dos (42) horas semanales.

Teletrabajo (*Ley 1221 de 2008, Decreto 884 de 2012 y Decreto 1227 de 2022*)

De acuerdo con el artículo 2 de la *Ley 1221 de 2008*, el teletrabajo es una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o de prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Se caracteriza por utilizar como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para poner en contacto al trabajador y al empleador sin que sea necesaria la presencia física en un sitio específico.

Existen varios tipos de teletrabajadores, los cuales se diferencian por la frecuencia en la ejecución de la modalidad de teletrabajo y el sitio donde desempeñan sus actividades. Entre estos se encuentran los teletrabajadores autónomos, los teletrabajadores móviles y los teletrabajadores suplementarios (teletrabajo híbrido).

Particularidades de los teletrabajadores

01. Su salario no puede ser inferior al que se pague por la misma labor, funciones y rendimiento a un trabajador de oficina a actividades iguales de salario igual.
02. Un trabajador de oficina no se considera teletrabajador por el simple hecho de realizar sus actividades en su domicilio
03. Los teletrabajadores tendrán derecho a constituir o afiliarse a las organizaciones que escojan y a participar en sus actividades (sindicatos).
04. Su protección en materia de seguridad social (Sistema General de Pensiones, Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales) es igual a los trabajadores de oficina.
05. Cuentan con protección por edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
06. Los empleadores deberán reportar la vinculación de un teletrabajador al Ministerio del Trabajo.

Trabajo remoto (*Ley 2121 de 2021 y Decreto 555 de 2022*)

El trabajo remoto es una forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual.

El trabajo remoto implica el reconocimiento de los derechos y garantías propias de un contrato de trabajo y su aplicación se encuentra enmarcada en el territorio nacional.

El empleador, de manera excepcional, podrá requerir al trabajador remoto en sus instalaciones, para los siguientes casos:

- Verificación de los estándares y requisitos que deben cumplir las herramientas y los equipos de trabajo.

- Instalación o actualización manual de los equipos de trabajo, *software*, programa, aplicación o plataforma.
- Cuando el trabajador presente reiteradamente el incumplimiento de sus labores y eventualmente sea citado para proceso de descargos laborales, así como las demás citaciones que sean requeridas por el empleador para adelantar el proceso sancionatorio o disciplinario.

Trabajo en casa (Ley 2088 de 2021 y Decreto 649 de 2022)

La habilitación del trabajo en casa es una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, sin que conlleve variación de las condiciones laborales pactadas al inicio de la relación laboral.

La habilitación del trabajo en casa se extenderá por 3 meses prorrogables por un término igual por una única vez. Sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo, se extenderá la habilitación hasta que desaparezcan dichas condiciones.

Acoso Laboral (Ley 1010 de 2006)

Acoso laboral se entiende como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo.

Por lo anterior, las empresas deben incluir las conductas que constituyen acoso laboral en su Reglamento Interno de Trabajo, así como el procedimiento que se debe surtir ante el Comité de Convivencia Laboral y las

medidas para evitar que ocurran este tipo de situaciones.

Asimismo, los trabajadores que han interpuesto una queja por acoso laboral gozan de una protección especial que se prolonga por 6 meses siguientes a la petición o queja, siempre que la autoridad administrativa, judicial o de control verifique la ocurrencia de los hechos.



Actuaciones de la UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales)

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda, cuya función principal es la vigilancia y control del cumplimiento de los estándares normativos obligatorios ante el Sistema General de Seguridad Social.

Las actuaciones de la UGPP son las siguientes:

01. Acción Persuasiva: es un documento en el cual, la UGPP realiza un llamado de atención a las personas que presuntamente no han cumplido con su pago de aportes, realizando la invitación a cumplir con las obligaciones en el Sistema de Seguridad Social.

02. Requerimiento de Información (Resolución 858 de 2021): es la resolución con la cual la UGPP inicia formalmente el ejercicio de la fiscalización, solicitando al cotizante información de contabilidad y nómina.

El no envío de información o el reporte de la misma de manera tardía puede ocasionar que la UGPP inicie un proceso paralelo por envío incompleto o incorrecto de la información.



03. Requerimiento para declarar y/o corregir: a través de esta resolución, la UGPP identifica la inexactitud en los aportes, señalando cuáles son los valores incorrectamente aportados al sistema de seguridad social, así como el valor de la mora y la eventual sanción.

Sanción de 35% sobre los hallazgos por inexactitud.

Ante esta actuación, el aportante puede elegir entre allanarse total o parcialmente o presentar un escrito con las objeciones.

04. Liquidación oficial: es un acto administrativo a través del cual la UGPP informa el monto final de los hallazgos (inexactitud, mora y la respectiva sanción) bajo sus consideraciones a las objeciones presentadas por el aportante.

Sanción de 60% sobre los hallazgos por inexactitud.

Ante esta actuación, el aportante puede pagar el monto establecido o presentar un recurso de reconsideración en el término de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la liquidación oficial.

05. Resolución que resuelve el recurso de reconsideración: la UGPP decide sobre el recurso interpuesto por el aportante ante la liquidación oficial.

Mediante esta actuación de la UGPP culmina la vía gubernamental y puede continuarse la discusión sobre los aportes al sistema de seguridad social ante la jurisdicción contencioso administrativa.



Convenios internacionales de seguridad social en materia pensional

Actualmente, en Colombia se encuentran en aplicación 5 convenios internacionales, a saber:

País	Firmado
España	06/09/2005
Chile	09/12/2003
Uruguay	17/02/1998
Argentina	14/04/2008
Ecuador	18/01/1968

A través de estos convenios, se regulan las condiciones para acceder a derechos pensionales de los trabajadores nacionales o extranjeros que se desplazan por los países anteriormente señalados, permitiendo:

- La totalización de tiempos aportados, es decir, el reconocimiento de los tiempos cotizados para pensión en los respectivos países.
- El incremento en el valor de la mesada pensional.

El trabajador solo deberá realizar cotizaciones a seguridad social en el país en cuyo territorio ejerza su actividad laboral. Sin embargo, si realiza una actividad temporal en alguno de los países mencionados, le seguirá aplicando la legislación del país de origen, pudiendo seguir cotizando conforme a estas normas.

Para el efecto, se deberá solicitar y expedir un certificado de cobertura por parte del país de origen.

Aspectos fiscales

Generalidades impuestos corporativos

Los principales impuestos que afectan a las empresas que hacen negocios en Colombia son el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto sobre las ventas (IVA), el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), así como los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales que deben pagarse en relación con empleados.

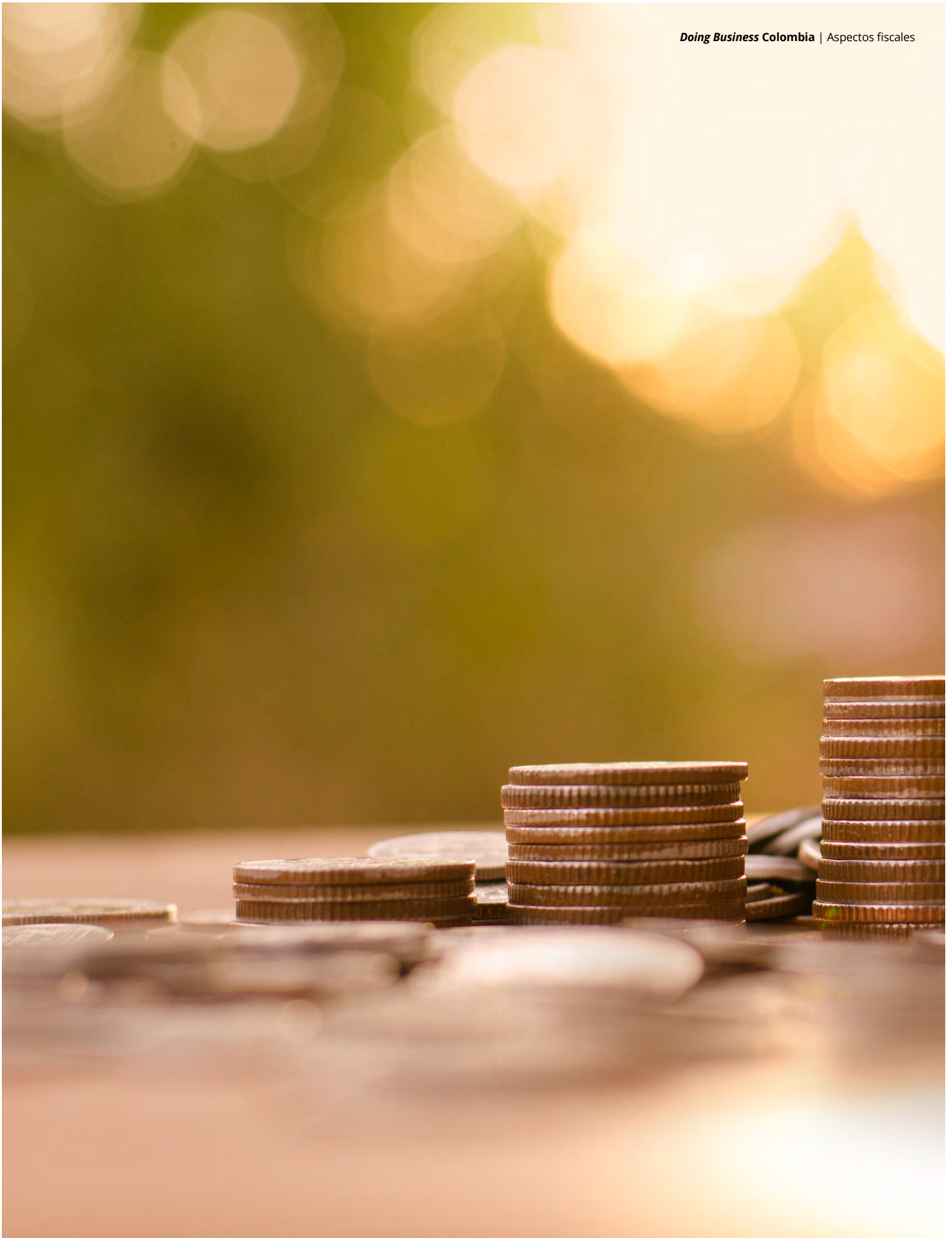
No obstante, existen otros impuestos relevantes como el Impuesto de Registro y el Impuesto Predial, entre otros.

Colombia ofrece distintos incentivos tributarios para los inversionistas que desean establecerse en el país, así como incentivos destinados a actividades específicas. Entre ellos, se encuentran beneficios aplicables a inversión en ciencia y tecnología en materia del Impuesto Sobre la Renta, un régimen especial para mega-inversiones que superen aproximadamente USD 300,000 y generen un número determinado de nuevos empleos (entre 250 y 400), así como descuentos, deducciones especiales y rentas exentas para actividades determinadas.

Asimismo, Colombia es un miembro activo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), derivado de lo cual la legislación colombiana ha incluido disposiciones en materia de precios de transferencia aplicables respecto de transacciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras, limitaciones en materia de subcapitalización, entre otras medidas.

Adicionalmente, Colombia cuenta con una red de tratados bilaterales para evitar la doble tributación, en su mayoría basados en el modelo de convenio de la OCDE y la ONU.

Como consecuencia de la iniciativa de la OCDE para prevenir la erosión de las bases fiscales de los países y evitar la transferencia de utilidades entre jurisdicciones (*BEPS*, por sus siglas en inglés), la legislación colombiana ha incorporado diversas disposiciones con el fin de prevenir la evasión fiscal, tal como el régimen de enajenaciones indirecta y de entidades controladas del exterior (ECE). ➔



Residencia fiscal

Una sociedad se considera residente nacional en Colombia, si fue incorporada o tiene su sede efectiva de administración en el país. Las sucursales tributan en Colombia por las rentas de fuente mundial que le sean atribuibles.

Base fiscal y tasas

Las sociedades nacionales y los establecimientos permanentes en Colombia de entidades extranjeras están gravados con el Impuesto Sobre la Renta respecto a sus ingresos de fuente nacional y extranjera. Por el contrario, las sociedades extranjeras están gravadas solo sobre los ingresos de fuente colombiana.

En términos generales, se consideran de fuente colombiana los ingresos derivados de la explotación de bienes materiales e inmateriales, la prestación de servicios y los obtenidos por la enajenación de bienes materiales e inmateriales que se encuentren en el país.

Adicionalmente, los ingresos por servicios técnicos, asistencias técnicas y consultorías, se consideran de fuente nacional, ya sea que los mismos se presten en Colombia o desde el exterior.

La tarifa del ISR para personas jurídicas es de 35% en el año 2022 y en adelante. La misma tarifa aplica para las sucursales de sociedades extranjeras. Existe una tarifa especial aplicable a usuarios de zonas francas de 20%.

Ingresos fiscales

Los ingresos fiscales corresponden a los determinados bajo los marcos técnicos contables (*IFRS*, por sus siglas en inglés), salvo que exista una norma fiscal que expresamente indique lo contrario.

La renta gravable con el Impuesto Sobre la Renta se calcula tomando la totalidad de ingresos ordinarios y devengados que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las

devoluciones, rebajas y descuentos, con lo que se obtienen los ingresos netos de los cuales se restan los costos y gastos imputables. De este resultado, se exceptúan las rentas exentas expresamente señaladas en la ley.

Deducciones

Los costos y gastos son deducibles en el ISR, si cumplen con los requisitos generales para la aceptación fiscal de las expensas; esto es, que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta y que sean necesarias y proporcionales de acuerdo con cada actividad y bajo un criterio comercial. Al respecto, el Consejo de Estado emitió la Sentencia de Unificación No. 21329 de 2020, por medio de la cual interpretó, con fuerza vinculante el alcance de los anteriores requisitos.

Cabe señalar que, en adición a los requisitos generales de las deducciones, existen lineamientos específicos y limitantes para algunas de ellas. Por citar algunos ejemplos, para solicitar la deducción de los gastos por salarios de los trabajadores, deberán cumplirse las obligaciones correspondientes en materia de retención en la fuente y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en caso de ser aplicables. En materia de depreciación de activos fijos, existen tasas máximas anuales permitidas para fines fiscales, que limitan la alícuota determinada bajo la técnica contable. Asimismo, es deducible 100% de los impuestos, tasas y contribuciones, pagados durante el año gravable, que tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente.

No obstante, en el caso del gravamen a los movimientos financieros –GMF– será deducible 50% que haya sido efectivamente pagado.

Inflación

En Colombia, las normas tributarias reconocen los efectos de la inflación en algunos casos específicos para las personas jurídicas, por ejemplo, en relación con el costo fiscal de activos fijos muebles e inmuebles en un porcentaje anual

determinado por el Gobierno nacional.

Ganancias ocasionales

Las ganancias ocasionales derivadas de la venta de activos fijos poseídos por término igual o superior a 2 años.

Los excedentes en la liquidación de sociedades que hubieren existido por más de 2 años y las donaciones, herencias, legados están gravados con el impuesto de ganancias ocasionales a una tarifa de diez por ciento (10%).

No obstante, las ganancias ocasionales derivadas de premios, rifas y loterías están gravadas con el impuesto de ganancias ocasionales a una tarifa del 20%.

Distribución de dividendos y retorno de capital

Independientemente de las retenciones de impuestos que pudieran aplicar a los dividendos, según se comenta más adelante en este documento, debe determinarse la calidad en la cual se distribuyen los mismos, ya sea en calidad de no gravados o gravados para el accionista, dependiendo de si las utilidades pagaron o no impuestos a nivel de la sociedad, respectivamente.

Para calcular la utilidad máxima susceptible de ser distribuida como dividendo no gravado, deberá compararse en términos generales la utilidad contable con la utilidad fiscal, es decir, la renta líquida gravable más las ganancias ocasionales gravables, disminuida con el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto a las Ganancias Ocasionales, a la cual, posteriormente, se le adiciona el valor de los dividendos no gravados provenientes de sociedades colombianas y de los países miembros de la CAN, así como los beneficios o tratamientos especiales que por expresa disposición de la norma se deban trasladar a los socios.

El valor resultante de la operación anterior debe compararse con la utilidad contable; si el primero resulta ser menor que la utilidad contable la diferencia deberá ser gravada en cabeza del accionista; en caso contrario, la totalidad de los dividendos

podrá distribuirse al accionista en calidad de no gravados. Si el monto a distribuir como no gravado es superior a la utilidad contable, la diferencia configura un exceso que puede ser utilizado para distribuir como no gravadas utilidades de otros periodos (2 años anteriores o 5 años siguientes).

Pagos a sociedades o entidades extranjeras y personas no residentes fiscales en Colombia

Las sociedades colombianas que realizan pagos a personas o entidades no residentes en Colombia están obligadas a practicar retención en la fuente si el ingreso para el extranjero se considera de fuente nacional. Los agentes de retención deben presentar una declaración mensual de retenciones en la fuente en la cual declaran y pagan las retenciones practicadas.

Las empresas, como agentes de retención, son responsables por la retención incorrecta y/o la falta de pago y pueden estar sujetos a intereses y multas adicionales derivadas del no recaudo de las sumas a las cuales está obligado a retener.

A continuación, describimos las retenciones aplicables a los pagos comúnmente observadas:

Dividendos

La distribución de dividendos a no residentes está sujeta a una tarifa de retención de 10% tratándose de dividendos no gravados para el accionista. No obstante, si los dividendos se distribuyen como gravados, aplicará la tarifa general del Impuesto Sobre la Renta (35% en 2022) y una vez disminuido el impuesto se aplicará la tarifa de 10%. Esto implica que la tarifa combinada sobre dividendos gravados asciende a 41.5%.

La retención en la fuente sobre dividendos será considerada el impuesto final para el accionista y las tarifas aplicables pueden reducirse en virtud de un convenio para evitar la doble imposición.

Intereses

Colombia tiene diferentes tarifas de retención aplicables a los intereses pagados a no residentes. Las tarifas son las siguientes:

- 15% para créditos obtenidos por un término igual o superior a 1 año; de lo contrario, si el término es inferior a 1 año, la tarifa aplicable será de 20%.
- 5% tratándose de intereses originados en créditos por un término igual o superior a 8 años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas.

Servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

Los pagos efectuados en el extranjero por concepto de estos servicios técnicos, de asistencia técnica y consultoría están sujetos a una retención de 20%, ya sea que los mismos sean prestados en Colombia o desde el exterior, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Regalías

Los pagos efectuados en el extranjero por concepto de regalías están sujetos a una retención de 20%, si el intangible se explota en Colombia, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Los contratos "llave en mano"

En los eventos en que sujetos o entidades extranjeras suscriban contratos de "llave en mano" o de administración delegada en Colombia (*i.e.*, que incluyan los componentes de ingeniería, compra de bienes y construcción), el contratante efectuará a cargo del contratista y a favor del Tesoro Nacional una retención en la fuente de 1% sobre el valor bruto de la totalidad de los pagos o abonos en cuenta que haga en desarrollo de cada uno de estos contratos.

Otros conceptos

Los pagos por comisiones, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del *know-how*, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de *software* están sujetos a una retención de 20% cuando los ingresos sean de fuente nacional, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Los pagos por concepto de servicios de administración o dirección están sujetos a una retención de 33%, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Los pagos realizados a jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o a entidades sometidas a un régimen tributario preferencial están sujetos a una retención equivalente a la tarifa general del Impuesto Sobre la Renta (35% en 2022).

Tratados internacionales

Colombia tiene una red de tratados importante para evitar la doble imposición y la gran mayoría sigue el modelo de la OCDE. Entre otros objetivos, los tratados generalmente proporcionan una medida de alivio ante la doble imposición, limitando o eliminando los impuestos de los países firmantes respecto de los ingresos obtenidos por sus respectivos residentes.

Respecto a los ingresos o rentas obtenidos directamente por residentes de un país con el cual se suscribió un convenio, los tratados frecuentemente otorgan un beneficio consistente en la reducción o eliminación de las retenciones de impuestos para los ingresos de fuente colombiana, siempre que se cumplan diversos requisitos y formalidades. Adicionalmente, los tratados contienen disposiciones de intercambio de información, que cumplen con los lineamientos de la OCDE.

En Colombia, la entrada en vigencia del tratado con el Reino Unido en el año 2020 derivó en efectos importantes en relación con el tratamiento de los pagos al exterior bajo el mencionado convenio, e incluso, frente a otros tratados, como consecuencia de la activación de la cláusula de nación más favorecida contenida en alguno de estos instrumentos suscritos por Colombia.

Para obtener los beneficios de los tratados fiscales, el beneficiario de los ingresos debe acreditar su residencia en la jurisdicción de que se trate y cumplir con las disposiciones que el propio convenio establezca. Cabe señalar que Colombia suscribió el Instrumento Multilateral para la Implementación de Medidas Relacionadas con Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de la Base Fiscal y el Traslado de Utilidades, cuyas disposiciones, aplicables a los convenios en cuestión, deberán ser observadas a partir de su entrada en vigor.

La red de tratados de doble imposición vigentes en Colombia se muestra a continuación:

Red de tratados de doble imposición vigentes en Colombia

Canadá	India	República Checa
Chile	México	Suiza
Corea del Sur	Portugal	Comunidad Andina de Naciones (CAN)
España	Reino Unido	Italia
Japón (tarifas retención a partir del 01/01/2023)	Francia (tarifas retención a partir del 01/01/ 2023)	

Nota: La tabla anterior se refiere a los Convenios para Evitar la Doble Imposición firmados por Colombia y que se encuentran vigentes. Colombia, adicionalmente, ha suscrito convenios con los siguientes países que aún no se encuentran en vigor: Emiratos Árabes, Brasil, Uruguay, Países Bajos y Luxemburgo.

Impuestos indirectos

IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo nacional que grava la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos. Adicionalmente, el IVA se aplica a la prestación de servicios, a la importación de bienes y servicios.

La tarifa general del Impuesto Sobre las Ventas es de 19%. Sin embargo, existen tratamientos especiales, i) ciertos bienes que se encuentran gravados al cinco por ciento (5%), como lo es el café, tortas, avena, maíz, entre otros, según lo dispuesto en el artículo 468 del estatuto tributario, ii) bienes exentos gravados a una tarifa del cero por ciento (0%) aplicable para algunos bienes y servicios. Y iii) bienes y servicios excluidos cuya venta no genera el impuesto.

Las exportaciones de bienes y servicios se encuentran exentas de IVA y otorgan derecho a solicitar la devolución bimestral de los impuestos descontables que generan estas operaciones.

En Colombia, los saldos a favor de IVA que resulten de diferencias de tarifa, es decir, que las materias primas y costos tengan una tarifa de IVA mayor a la del producto o servicio final, como ocurre en el caso de la producción de bienes exentos, serán susceptibles de ser solicitados en devolución y/o compensación.

Impuestos sobre individuos

Residencia

Un individuo (colombiano o extranjero), es considerado residente fiscal en Colombia si supera en el territorio colombiano 183 días o más de presencia física. Los nacionales colombianos están sujetos a condiciones adicionales para definir su residencia, asociadas a la residencia fiscal de su familia, los activos poseídos o administrados en el país, etc.

Base fiscal y tasas

Las personas residentes, independientemente de su nacionalidad, están sujetas al Impuesto Sobre la Renta sobre sus ingresos mundiales; también deben reportar los activos poseídos en Colombia y en el exterior. Las personas no residentes solo pagan impuestos sobre el ingreso de origen colombiano y solo deben reportar los activos poseídos en territorio colombiano.

Ingresos fiscales

Las personas pagan impuestos sobre los ingresos recibidos en efectivo, en especie o crédito y, en ciertos casos, en servicios. Los ingresos fiscales incluyen la remuneración por servicios personales (incluidos salarios, bonificaciones y asignaciones especiales como vivienda), intereses, dividendos corporativos pagados con ingresos brutos, ganancias de capital, ingresos por arrendamiento, etc.

Las personas tienen derecho a deducir los siguientes beneficios al calcular los ingresos fiscales para fines del Impuesto Sobre la Renta, entre otros:

- Aportes obligatorios a seguridad social.
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones y/o aportes a cuentas AFC (Ahorro para el Fomento de la Construcción) para la adquisición de vivienda en Colombia.
- Renta exenta de 25% del valor total de los pagos laborales.
- Donaciones.
- Deducción de 50% por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros o 4XMil.
- Intereses pagados por crédito hipotecario o *leasing* habitacional.
- Pagos efectuados a medicina prepagada y seguros de salud.
- Deducción por dependientes económicos.
- Intereses pagados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) en relación con educación superior del contribuyente.

Tasas

Las tasas del Impuesto Sobre la Renta para individuos son progresivas hasta 39%, tratándose de residentes fiscales.

Los no residentes están sujetos a una tarifa de 35% y también deberán presentar una declaración de renta.

Los empleadores retienen los pagos de impuestos provisionales sobre los ingresos salariales.

Los ingresos por dividendos se gravan de forma independiente y están sujetos a tarifas de 0% y 10%.

Las ganancias de capital de un individuo, están sujetas al impuesto de ganancias de capital de 10%.



Legislación financiera

Generalidades de las entidades financieras

Colombia se ha caracterizado por ser uno de los países líderes en inclusión financiera de Latinoamérica.

Lo anterior es producto de una serie de factores que lo ubican como un país ideal para los inversionistas que desean constituir entidades financieras o que desean hacer parte de las mismas que actualmente operan en el territorio.

El sistema financiero colombiano ha evidenciado una significativa expansión desde inicios del siglo XXI, debido al desarrollo de la regulación normativa, la cual ha aumentado la confianza de los participantes del mercado.

Asimismo, la participación de nuevos agentes extranjeros en el mercado financiero y los procesos de fusiones y

adquisiciones entre entidades han sido factores relevantes para la evolución que ha tenido el sistema.

Colombia se ubica en el top 3 de potencias *fintech* en América Latina, lo cual también impulsa el desarrollo del mercado financiero, al permitir explorar la oferta de servicios que no son cubiertos por la banca tradicional, mediante la creación de herramientas digitales.

Se ha evidenciado en los últimos años un auge por las finanzas sostenibles y la implementación de criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) por las entidades financieras, lo cual genera un incentivo para los inversionistas que desean tomar decisiones ambiental y socialmente responsables respecto a sus negocios. ➤

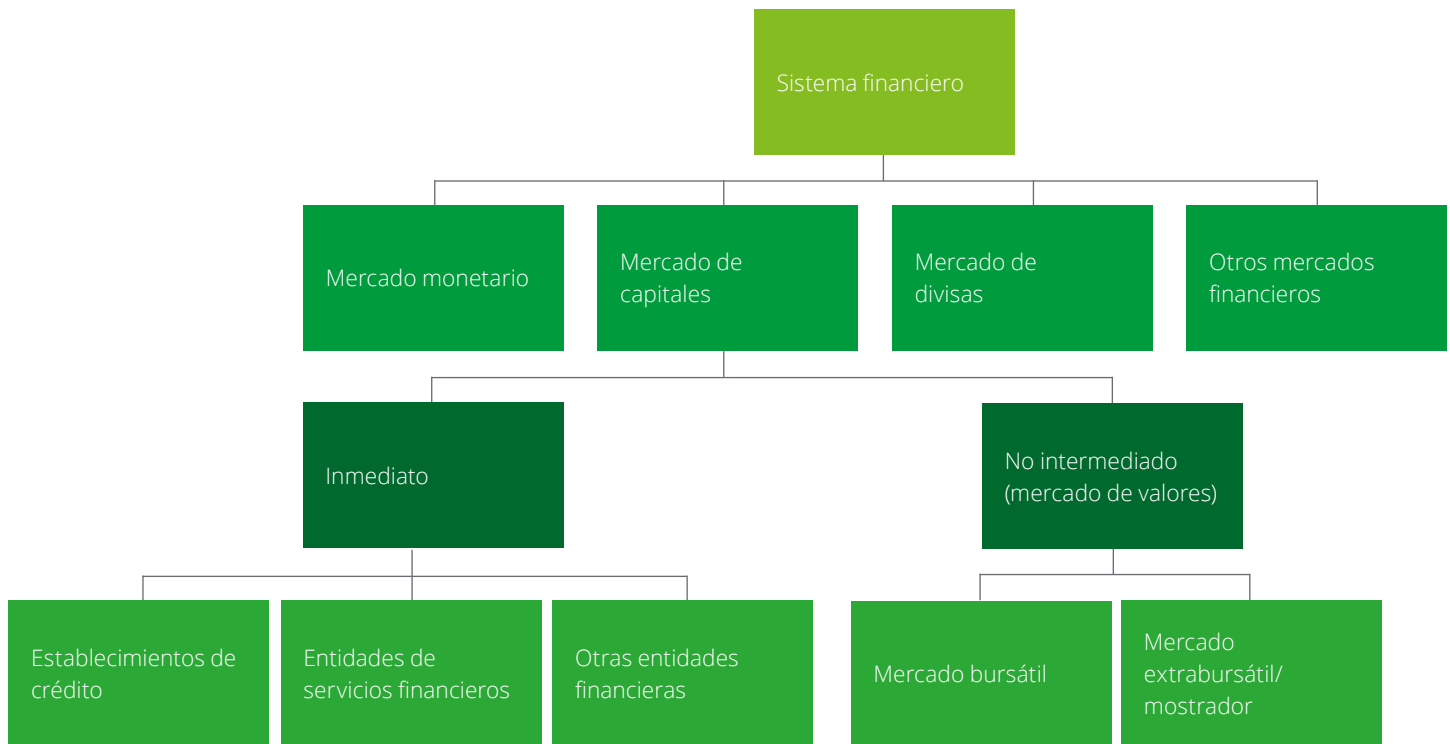


Con el fin de mantener la estabilidad del sistema financiero, se han creado diferentes mecanismos, como la Red de Seguridad del Sistema Financiero (RSF), la cual se compone de diferentes entidades encargadas del buen funcionamiento del sistema financiero.

El objetivo de la RSF es reducir la probabilidad de quiebra de las entidades financieras y, en caso de que ello ocurra, evitar que esto afecte a otras entidades.

Por otro lado, se ha determinado una serie de requisitos para las entidades, con el fin de preservar su solvencia y mantener un estándar regulatorio para las mismas, creando un sistema confiable para todos los participantes.

Las entidades financieras en Colombia requieren de una licencia para operar, la cual es otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), dependiendo del cumplimiento o no de las exigencias que la ley describe. Estas entidades, una vez que obtienen la licencia, son vigiladas por la SFC.



Sistema financiero

El mercado intermediado de capitales del sistema financiero en Colombia se divide en tres categorías: i) establecimientos de crédito, ii) entidades de servicios financieros y iii) otras entidades financieras.

Establecimientos de crédito

Estas entidades son i) bancos, ii) corporaciones financieras, iii) compañías de financiamiento, iv) compañías de *leasing* y v) cooperativas financieras.

Entidades de servicios financieros

En esta categoría, se encuentran i) sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, ii) sociedades fiduciarias, iii) almacenes generales de depósito, iv) sociedades comisionistas de bolsa, v) sociedades administradoras de inversión y vi) sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.

Otras entidades financieras

Se refiere a i) instituciones oficiales especiales, ii) sociedades de capitalización, iii) sociedades aseguradoras y vi) *fintechs* prestadoras de servicios financieros.

Regulación financiera

El funcionamiento del sistema financiero se encuentra regulado, principalmente, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), la Circular Básica Jurídica de la SFC (CBJ), la Circular Básica y Contable de la SFC (CBC) y el *Decreto 2555 de 2010*.

Requisitos para ser una entidad financiera

Las entidades financieras deben obtener una licencia de constitución y una autorización de funcionamiento por parte de la SFC. Este es un proceso que puede tardar alrededor de 6 meses.

Accionistas

Pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Capital mínimo

Es el monto de dinero mínimo requerido por la normatividad vigente, para que una entidad financiera pueda ser constituida. Estos valores dependen de la naturaleza de la entidad financiera y son actualizados todos los años por la autoridad competente.

Capital aportado por los accionistas

El monto de dinero que debe ser aportado por cada uno de los accionistas que pretenda ser beneficiario real de 10% o más del capital de la entidad debe cumplir la regla del 1.3 (el patrimonio que acrediten debe ser equivalente a por lo menos 1.3 veces el valor del aporte) y debe acreditar que, por lo menos, una tercera parte de los recursos a aportar son propios.

Documentos de la entidad

Se deberá presentar a la SFC el proyecto de los Estatutos Sociales de la entidad que se constituirá junto con los Manuales de los Sistemas de Administración de Riesgos.

Conglomerados

Cuando la entidad tenga vínculos de propiedad con otras entidades por tener un mismo beneficiario real controlante, es decir, cuando cuenten con filiales y subsidiarias, se deberá identificar la estructura de propiedad de la entidad que se desea constituir.

Requisitos para participar en una entidad financiera

En caso de que un inversionista desee formar parte de una entidad financiera, deberá obtener la aprobación de la SFC. La adquisición puede hacerse por la compra de acciones a otro accionista o por la compra de acciones colocadas por la misma entidad.

Compra de acciones a accionista

Un inversionista puede negociar las acciones de una entidad financiera. Para este efecto, deberá comprar la participación que un accionista posea en la entidad que ha elegido para tal fin.

Futuros accionistas

Pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Derecho de preferencia

Si las acciones que se desea comprar están sujetas al derecho de preferencia (acciones que deben ser ofrecidas, primero, a los accionistas actuales de la entidad financiera), es necesario que se aporte la prueba que acredite que se cumplió con dicho procedimiento.

Conflictos de interés

Debe manifestarse si existe algún tipo de relación familiar o comercial con otros accionistas de la entidad financiera.

Compra de acciones colocadas

La entidad financiera, con el objetivo de capitalizarse, puede emitir acciones para que inversionistas las adquieran. En este caso, deberá seguirse el procedimiento que determine la Asamblea General de Accionistas de la entidad financiera y el reglamento de emisión y suscripción de acciones.

Futuros accionistas

Pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Capital del futuro accionista

El monto de dinero que debe ser acreditado por el futuro accionista que pretenda ser beneficiario real de 10% o más del capital de la entidad debe cumplir la regla del 1.3 (el patrimonio que acrediten debe ser equivalente a por lo menos 1.3 veces el valor del aporte) y debe acreditar que, por lo menos, una tercera parte de los recursos a aportar son propios.

Requisitos para que dos entidades se fusionen

El proceso de autorización de operaciones estructurales está conformado por las operaciones de fusión, conversión, adquisición, escisión y transformación de entidades vigiladas, que podrán ver afectada tanto su condición de entidad vigilada como las actividades que les son autorizadas, sus líneas de negocio y/o su posición en el mercado. Para el proceso de fusión de entidades, tanto entre entidades vigiladas como entre una vigilada y una no vigilada, se regula en los artículos 55 a 62 del *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)* y para adelantarlos deben cumplirse determinados requisitos.

Protección a accionistas minoritarios

Se deben manifestar las medidas de protección a los accionistas minoritarios de las sociedades, objeto de la fusión, de acuerdo con el artículo 62 del *EOSF*.

Cambio en la estructura de propiedad

Si la entidad fusionada es vigilada, debe informar sobre las modificaciones que se presenten en la estructura de gobierno corporativo, especialmente en lo relacionado con la estructura de propiedad y los derechos de los accionistas minoritarios; la composición y responsabilidad de la Junta Directiva y situación de los miembros independientes de la misma; los niveles de responsabilidad y mecanismos de control de los altos funcionarios y la armonización de las normas propias de buen gobierno.



Primeros pasos - (*Soft Landing* en Colombia)

Existe un folleto más profundo sobre estas actividades, elaborado por Deloitte Colombia. Sin embargo, para aquellas compañías que buscan invertir en el país, los pasos más relevantes que deben considerar son los siguientes:

Legales



- Análisis legal del tipo de entidad a constituir. Dependiendo de las necesidades específicas, se podrá constituir una sucursal o una subsidiaria.
- Preparación de los documentos de constitución (poderes, estatutos y documentos de constitución de la entidad en el exterior).
- Registro de la nueva entidad ante la Cámara de Comercio y la autoridad fiscal (DIAN).
- Registro de la nueva inversión extranjera ante el Banco de la República.
- Solicitud del Registro Único Tributario (RUT) del inversionista extranjero.
- Registro de la nueva situación de control ante la Cámara de Comercio.
- Apertura de la cuenta bancaria de la entidad local.

Fiscales



- Análisis de las transacciones del modelo operativo, para definir sus implicaciones fiscales en Colombia y/o en el extranjero.
- Aplicación de los impuestos corporativos a las transacciones, incluyendo las tarifas de retención en Colombia.
- Análisis de los aspectos fiscales fundamentales, para cumplir con los requisitos de deducibilidad de los pagos nacionales y/o extranjeros.

Laborales y de Seguridad Social



- Registro como empleador ante los fondos de cesantías y las entidades del Sistema de Seguridad Social.
- Afiliación de sus trabajadores dependientes a cada una de las entidades de seguridad social.
- Elaboración e implementación del Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (según el número de trabajadores).
- Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con los estándares mínimos establecidos según el número de trabajadores y nivel de riesgo de la compañía.
- Constitución del Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Contabilidad, nóminas y cumplimiento fiscal



01. Elaborar estados financieros en pesos colombianos y en español, que atiendan las reglas colombianas.
02. Preparar las declaraciones periódicas de impuestos corporativos (Impuesto Sobre la Renta, IVA, retenciones en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio).
03. Presentar los reportes de información exógena nacional y territorial, en los que se reflejan las transacciones realizadas por la entidad.
04. Previo a contratar a su primer empleado, la compañía deberá registrarse como empleador ante los fondos de cesantías y las entidades del Sistema de Seguridad Social. Posteriormente, deberá afiliarse al trabajador o trabajadores al fondo de pensiones, Empresa Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y caja de compensación familiar.

Empleados expatriados



- Determinación de residencia fiscal, considerando la legislación local, así como los tratados, para evitar una doble tributación en materia de Impuesto Sobre la Renta.
- Análisis de las inversiones del expatriado en Colombia o en el extranjero, para determinar el tratamiento fiscal correspondiente.
- Determinación del mejor tipo de visado/permiso de trabajo o estadía aplicable a los expatriados, para poder desarrollar sus actividades laborales o de otro tipo, de forma correcta, dentro de territorio colombiano y de acuerdo con las normas migratorias vigentes.

Referencias

1. Fondo Monetario Internacional (2021). *World Economic Outlook, April 2021 Edition*. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2021/April>.
2. DANE (2020). Proyecciones de Población. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>.
3. Organización de Naciones Unidas (2019). *World Population Prospects*. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://population.un.org/wpp/>.
4. DANE, *Ibid.*
5. DANE, *Ibid.*
6. Organización de Naciones Unidas (2020). *Human Development Reports*. Consultado el 16 de abril de 2021. <http://hdr.undp.org/en/indicators/103006>.
7. World Trade Organization (2020). WTO | *Regional Trade Agreements*. Consultado el 16 de abril de 2021. <http://rtais.wto.org/UI/PublicSearchByMemberResult.aspx?MemberCode=170&lang=1&redirect=1>.
8. DANE (2020). Históricos Producto Interno Bruto - PIB -. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/historicos-producto-interno-bruto-pib>.
9. DANE (2020). Exportaciones. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>.
10. Mejía, Luis Fernando (2020). Evolución y retos en materia de IED en Colombia, Tendencia Económica (210). Fedesarrollo.
11. Banco de la República (2020). Balanza de Pagos. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/balanza-pagos>.
12. Banco de la República, *Ibid.*
13. Organización de las Naciones Unidas (2020). *World Tourism Barometer*, Volume 18, issue 7. December 2020. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.e-unwto.org/doi/epdf/10.18111/wtobarometereng.2020.18.1.7>.
14. Banco de la República, *Ibid.*
15. Banco Mundial (2020). *Doing Business 2020. The World Bank*.
16. *Constitución Política de Colombia de 1991*. Consultado el 28 de marzo de 2021. <https://www.constitucioncolombia.com>.
17. Estructura del Estado Colombiano. Consultado el 28 de marzo de 2021. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>.
18. Estado Social de Derecho. Consultado el 28 de marzo de 2021. <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/transparencia/informacion-interes/glosario/estado-social-de-derecho>.
19. Reformas *Constitución Política de Colombia de 1991*. Consultado el 28 de marzo de 2021 <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad>.

Bibliografía

- Mejía, Luis Fernando (2020). *Evolución y retos en materia de IED en Colombia, Tendencia Económica*. Fedesarrollo.
- *The World Bank* (2020). *Doing Business 2020*. The World Bank.

Contactos

Para obtener más información sobre los aspectos económicos, jurídicos y fiscales a considerar al hacer negocios en el país, por favor, contáctenos:

Diego Franco

Socio Líder de Impuestos y Legal

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
dfranco@deloitte.com

Isabella Gandini

Socia de Deloitte Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
igandini@deloitte.com

Diego Cubillos

Socio Líder de Business Tax

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
dcubillos@deloitte.com

Carolina Acuña

Socia de Impuestos y Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
dcacuna@deloitte.com

Mónica Bolaños

Socia de Impuestos y Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
mbolanos@deloitte.com

Victoria Morales Botero

Socia de Derecho financiero & Inversiones

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
vmoralesb@deloitte.com

Juan Germán Osorio

Socio de Deloitte Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
josorio@deloitte.com

www.deloitte.com/co

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ltda., Deloitte Asesores y Consultores Ltda., D Contadores Ltda., Deloitte Ltda. y D Profesionales LTDA, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2022 Deloitte & Touche Ltda., Deloitte Asesores y Consultores Ltda., D Contadores Ltda., Deloitte Ltda. y D Profesionales LTDA, según el servicio que presta cada una.